



PROCEDIMIENTO | 14100. SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE | **15/2026/SGEN**

REF. ADICIONAL

| Pleno Extraordinario 9 de marzo de 2026

INTERESADO(S) |

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de marzo de dos mil veintiséis, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Extraordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, JULIO MILLÁN MUÑOZ.

Quedan convocados los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), asistidos del Secretario General de la Corporación, D. VÍCTOR CASTILLA PENALVA, de la Sra. Interventora de Fondos, D^a M^a DOLORES RUBIO MAYA y de la funcionaria Jefe del Negociado de Actas, D^a M^a DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

No asiste a la sesión, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**).

El Sr. Alcalde toma la palabra para trasladar al Pleno que en el orden del día circulado en la convocatoria de la sesión plenaria extraordinaria consta una numeración de los asuntos incluidos en el orden del día que no es la correcta (2, 3, 4, 5 y 6), siendo la numeración correcta de los asuntos; 1, 2, 3, 4, y 5.”

De dicha rectificación, con carácter previo al debate y votación de los asuntos, toman conocimiento los miembros del Excmo. Ayuntamiento Pleno que asisten a la sesión.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340630017202413524



PÁGINA
1/58



Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

PARTE RESOLUTIVA:

(PROPOSICIONES.- **EN CASO DE HABERLAS.** Asuntos incluidos en el orden del día pero sin dictaminar que para su inclusión **requieren la ratificación de su inclusión por mayoría simple. Art. 82.3 Y 97.2 del ROF).**

NÚMERO UNO.- PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 9/2026, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO. (Expediente nº 4/2026/MC).

El Tte. Alcalde delegado del Área de Economía, Hacienda y Contratación, justifica la urgencia:

“Se trata de una modificación de crédito que se corresponde con un acuerdo plenario, adoptado en el último Pleno, en el cual se levantó el reparo suspensivo de legalidad de una factura correspondiente a SOMUVISA por la contraprestación económica de los servicios de arqueología que presta, o prestaba, esta sociedad en el año 2025 al Ayuntamiento de Jaén. Y, por tanto, lo que traemos hoy aquí es una modificación de crédito ya no sólo para dotar presupuestariamente el crédito necesario para llevar a cabo el ajuste contable de esta factura, sino para generar el crédito correspondiente para adoptar el acuerdo de encargo a SOMUVISA de la prestación de estos servicios. Se trata de un importe de 147.971,52 euros, que se generaría una aplicación presupuestaria, la 15200/22799, encargo a SOMUVISA, y se financia con una baja de crédito de la aplicación denominada “*intereses de demora*”, la aplicación presupuestaria 01100/352000, que tenía un crédito inicial de un millón y medio, y se minora por esta misma cuantía de 147.971,52 euros.”

El Sr. Alcalde somete a votación la ratificación de la urgencia del asunto al no venir dictaminado en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 82.3 del ROF, quedando ratificada, **por mayoría**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). No asiste a la sesión, D^a ANA NÚÑEZ





MUNUERA (PP). *En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

Vista la proposición formulada por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda con fecha 26 de febrero de 2026:

“PROPUESTA DE ACUERDO DEL 3º TTE. ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y CONTRATACIÓN EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, NUM. 9/2026 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Visto el informe de la Jefa de Negociado de Contratos y Suministros de fecha 26 de febrero de 2026, que literalmente dice:

“Vista Propuesta de Resolución de la Técnico Medio de Gestión del Área de Economía y Hacienda y Resolución: 2026/1372-RESOL y Resolución rectificativa 2026/1378-RESOL del 3º Tte. Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Cementerios, Sanidad, Comercio, Mercados, Consumo, Protección y Bienestar Animal, recibidas en esta Intervención por encargo del Área de Economía y Hacienda, Contratación nº 250591 Y 250627, de fecha 25 de febrero de 2026, en la que RESUELVE:

Visto el informe emitido por la Técnico Medio de Gestión del Área de Economía y Hacienda que es como sigue:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. CERTIFICACIÓN, de 4 de junio de 2025, emitida por el Secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Municipal de Vivienda de Jaén (SOMUVISA), D. Víctor Castilla Penalva, sobre el acuerdo adoptado por la misma en relación a la Ampliación del objeto social y Modificación estatutaria de dicha Empresa Pública.

SEGUNDO. MEMORIA JUSTIFICATIVA de 16 de julio de 2026, en la que la Empresa Pública – SOMUVISA–, justifica la necesidad y conveniencia de realizar el Encargo, como medio propio personificado del Ayuntamiento de Jaén, para el desarrollo de actuaciones de refuerzo técnico en materia de protección del patrimonio histórico, actividades e investigaciones arqueológicas, de los proyectos y actuaciones propias del Ayuntamiento.

En el punto número 5 de la Memoria.– PRESUPUESTO ANUAL DEL ENCARGO, REVISIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS, se concreta la cantidad estimada del encargo, de carácter anual, en la cifra de SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (73.985,76€), IVA no incluido.

Dicha cantidad total sería la compensación que recibirá SOMUVISA por los trabajos encomendados, equivalente al coste anual de dichos servicios, impuestos no incluidos, teniendo en cuenta la previsión de gastos del ejercicio 2025.”

Este encargo será objeto de revisión atendiendo al coste real efectivo soportado por este medio propio. De forma anual, SOMUVISA elaborará una memoria económica que refleje los costes reales del servicio y servirá de base para determinar la compensación final a percibir, pudiendo ser actualizada, a fin de cubrir el coste real por la gestión del servicio. Por ello, la remuneración anual del encargo se establecerá en función del coste real obtenido en el precedente año, realizándose las correcciones y ajustes necesarios.

En razón de ello, la cantidad a remunerar por el encargo en los ejercicios 2025 y 2026, asciende a 73.985,76€.

TERCERO. Factura n.º 107 de fecha 31 de diciembre de 2025 conformada por la Jefa de Negociado de Cometidos Especiales y con el VºBº del Sr. Alcalde.





CUARTO. Con fecha 11 de febrero de 2026 se emite Resolución 2026 / 982 – RESOL en la que se aprueba la factura, se aprueba y se compromete el gasto, así como reconoce la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 01100/35200– Intereses de demora.

QUINTO. Dando trasladado de la reseñada Resolución a la Intervención municipal(Encargo TAO n.º 247919), el 17 de febrero de 2026 se formula **reparo suspensivo de legalidad (Expte. AYTO/91/2026) y reconocimiento extrajudicial de crédito AYTO/REC/7/2026**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local (RDCIEL), emitiéndose **INFORME DESFAVORABLE**.

Nº Reparo	ADO	APLICACIÓN	FACTURA	FECHA	IMPORTE
91	92026000002279	01100/35200	107	31/12/2025	73.985,76
TOTAL					73.985,76

SEXTO. Con fecha 17 de Febrero de 2026 se solicita a la Técnico Medio de Gestión del Área de Economía y Hacienda, según Resolución n.º 2026/982–RESOL, informe al respecto (Encargo TAO n.º 248886), en el cual se concluye que:

A la vista de cuanto antecede y de los fundamentos jurídicos recogidos en este informe, procede **CONCLUIR**, salvo mejor criterio fundado en derecho y con la finalidad de evitar los previsibles perjuicios económicos que para este Ayuntamiento se puedan derivar, que el Pleno resolviera la discrepancia y levantara, en aplicación del artículo 217.2 del TRLHL., el reparo formulado por la Intervención General Municipal (Expte. AYTO/91/2026).

SÉPTIMO. PROPUESTA DE DICTAMEN, de 18/02/2025, formulada por el Tercer Tte. Alcalde – Delegado del Área de Economía y Hacienda–, D. Francisco Lechuga Arias, en la que manifiesta su discrepancia con el reparo formulado por la Intervención municipal y eleva a la Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal– 25, la siguiente propuesta solicitando, en aplicación del artículo 217.2 del TRLHL., el levantamiento del reparo formulado por la Intervención General Municipal (Expte. AYTO/91/2026), y la adopción del acuerdo de aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito N.º 7/2026, de los gastos derivados de la siguiente factura, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada del ejercicio 2026, acudiendo, si fuese necesario, a niveles de vinculación jurídica y previo dictamen de la comisión informativa de Hacienda.

OCTAVO. DILIGENCIA del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, D. Víctor Castilla Penalva, de fecha 23/02/2026, en la que se dictamina la aprobación de los puntos anteriormente manifestados, por la Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal–25, tras la sesión Ordinaria celebrada en el día de la fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

Capítulo II: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630017202413524	PÁGINA 4/58





Base 12ª: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

• Cuando haya de realizarse con cargo al presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

a) De acuerdo con lo establecido en el art. 36 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril, se podrán financiar, indistintamente, con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a. Con cargo al Remanente Liquido de Tesorería, que se refiere el Art. 177.4 pº 2º del TRLRHL, y el art. 36.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

b. Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto Corriente; previa acreditación de que el resto de los ingresos, siguen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

c. Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se presume pueden reducirse sin perturbación del correspondiente Servicio, Actividad o Programa.

d. Si se trata de gastos de Inversión, podrán financiarse además de con los recursos indicados en los apartados anteriores con los procedentes de operaciones de crédito.

e. Excepcionalmente, podrá recurrirse a operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes. a tenor de lo previsto en el apartado 5 del art. 177 del TRLRHL. Y de acuerdo con las formalidades que se establecen en el art. 36.3 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril.

3. La tramitación del expediente de concesión de un crédito extraordinario de un suplemento de crédito se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a. Informe-propuesta de modificación presupuestaria: formulada por el área o servicio responsable del programa presupuestario afectado en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado.

. El expediente deberá contener:

i. La propuesta del área o servicio.

ii. La aplicación presupuestaria a habilitar o a suplementar.

iii. Importe del expediente.

iv. El/los recurso/s que lo financian.

v. Propuesta del Área de Economía y Hacienda (en Ayuntamiento).

vi. Informe del Negociado del Servicio de Intervención que corresponda (en Ayuntamiento).

b. Informe de Intervención: será preceptivo para la tramitación de la propuesta.

c. Dictamen de la comisión informativa de hacienda.

d. Acuerdo del órgano competente: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito serán autorizados por el PLENO DE LA CORPORACIÓN.

El expediente se aprobará inicialmente y, en su caso, definitivamente, si no hubiere reclamaciones.





e. Exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia: al expediente se le darán los mismos trámites de información, recursos y reclamaciones que al presupuesto general.

b) Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, la propuesta de modificación presupuestaria se deberá aprobar para su elevación a Pleno por el consejo rector como requisito previo a lo dispuesto en el apartado c) de esta base.

Por lo anteriormente expuesto y, advertida la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución del presente expediente de gasto de carácter específico y determinado, se PROPONE:

Se sirva realizar las actuaciones administrativas oportunas de conformidad con lo establecido en la base 12ª), de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como lo establecido en el art. 167.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la siguiente modificación de crédito, en orden a la tramitación del expediente mediante la creación de crédito extraordinario por importe de 147.971,52€, creándose la correspondiente aplicación presupuestaria en el Capítulo II – Gastos corrientes en bienes y servicios–, para proceder al encargo de la prestación de servicios de SOMUVISA, en el ejercicio 2026 por importe de 73.985,76€ y llevar a cabo el ajuste contable necesario del ejercicio 2025, mediante el acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito N.º 7/2026, de los gastos derivados de la factura n.º 107 de fecha 31 de diciembre de 2025, por importe de 73.985,76€, con cargo a la aplicación presupuestaria 01100-35200 –Intereses de demora–.

Por tanto, se propone el alta de la aplicación presupuestaria 15200/22799/ENCARGO SOMUVISA-“ENCARGO INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS SOMUVISA” por importe de 147.971,52 € financiada con baja de créditos de la aplicación presupuestaria 01100/35200 –Intereses de demora”.

Se informa:

1º Que en el Informe-Propuesta de la Técnico Medio de Gestión del Área de Economía y Hacienda se propone que se realice la modificación presupuestaria por importe de 147.971,52 €.

2º De conformidad con la Base de Ejecución del Presupuesto núm. 12ª, cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

En el expediente que se tramite debe constar informe-propuesta formulada por el área o servicio responsable del programa presupuestario afectado en el que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado.

Consta Informe Técnico relativo a la *necesidad y conveniencia de realizar el Encargo, como medio propio personificado del Ayuntamiento de Jaén, para el desarrollo de actuaciones de refuerzo técnico en materia de protección del patrimonio histórico, actividades e investigaciones arqueológicas, de los proyectos y actuaciones propias del Ayuntamiento*, en cuantía de 147.971,52 €, firmado por la Técnico Medio de Gestión del Área de Economía y Hacienda.

Consta Informe- Propuesta de la Técnico Medio de Gestión del Área de Economía y Hacienda, de 25 de febrero de 2026, en el que se especifica la aplicación presupuestaria a habilitar o suplementar; estimando adecuada la creación de la siguiente aplicación:

– 15200/22799/ENCARGO SOMUVISA-“ENCARGO INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS SOMUVISA”.

3º Que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio (art. 36.1.c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril).





Según se indica en el informe propuesta de la Jefa del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, de 25 de febrero de 2026, el crédito extraordinario se financiará con baja de crédito en la aplicación presupuestaria:

01100/35200 –Intereses de demora.

4º Que la Base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente atribuye la competencia para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria al Pleno de la Corporación.”

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos mediante crédito extraordinario por importe total de **147.971,52 €** con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CREADA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Denominación	Aplicación presupuestaria	Prev. inicial	Modificación	Crédito Definitivo
Encargo intervenciones arqueológicas SOMUVISA	15200/22799/ENCARGO SOMUVISA	-	147.971,52	147.971,52

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE MINORA CRÉDITO

Denominación	Aplicación Presupuestaria	Prev. Inicial	Modificación	Crédito Definitivo
Intereses de demora	01100/35200	1.500.000,00	147.971,52	147.971,52

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar al 3º Tte. de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, y Contratación. a la firma del Edicto correspondiente a la aprobación definitiva de la modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.“

Acto seguido, el Sr. Alcalde da inicio al turno de debate solicitado por los grupos políticos municipales.

A continuación, da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630017202413524	PÁGINA 7/58





“Bien, en relación con este tema, nosotros hemos pedido intervenir para ofrecer algún tipo de aclaración o hacer hincapié en cuestiones que tienen que estar, y que están relacionadas. Este expediente está vinculado a SOMUVISA:

Se trata de compensar por trabajos encomendados a la sociedad en tareas arqueológicas por un importe inicial de más menos 74.000 euros por costes estimados del servicio, a falta de una Memoria Anual primero para el año 2025 y luego sustentados por una factura en concreto.

Existió inicialmente reparo de legalidad, informe desfavorable de la Intervención Municipal.

Además ustedes proponen dar de alta una nueva partida presupuestaria, esta vez para dos años, 25 más 26, por intervenciones arqueológicas de SOMUVISA por importe de 148.000 euros. Con la correspondiente modificación presupuestaria, lo basan, también se menciona aquí en los documentos, en “*un refuerzo técnico en arqueología a proyectos y actuaciones*”, que sin embargo son propios del ayuntamiento. Cuanto menos, no podrán negarme, que enmarañado está el punto del orden del día y del expediente. Nosotros, por eso, no entendemos que esté claro, no vamos a aceptar la propuesta, además de estar vinculada, como decimos, a la Sociedad Municipal de Vivienda del Ayuntamiento de Jaén.

Llevan ustedes más de un año, el equipo de gobierno que salió de la moción de censura, y no han conseguido reactivar SOMUVISA tal y como habían prometido. Donde sí que hay dificultades para el pago periódico de las nóminas de los trabajadores, que no está al día.

Todo lo que no sea la promoción de la vivienda social sería, a nuestro modo de ver, defraudar y alejarse del auténtico objeto social de la sociedad que ustedes posteriormente han ampliado a actividades y objetos secundarios, como podrían ser; el registro de solicitantes de viviendas protegidas; servicios de arqueología, que ahora mencionan; regularización de Los Puentes, que tampoco existe una capacidad o una infraestructura técnica para ello; o la mera actividad ordinaria de la gestión de los alquileres de los inmuebles, etc.

La situación de pérdidas, la incapacidad de la sociedad de obtener ingresos, la defraudación del objeto social, provocó en su día que se incurriera en una causa legal de extinción y de liquidación. Ello se hacía constar periódicamente en los informes de auditoría. Auditoría de la que ahora, por cierto, ustedes han prescindido. Han prescindido porque no les gusta quizás el mensaje, matando al mensajero y optando por el relevo de otro auditor.

Tratan de sostener, en cualquier caso, a SOMUVISA de un modo artificial con encargos y aportaciones que podían ahorrarse porque son meras tareas que puede asumir directamente el ayuntamiento, pero que ustedes se lo encargan a SOMUVISA. Y lo hacen, por lo menos yo ahí sí que les reconozco quizá un poco de buena intención, a la espera tal vez de conseguir algún proyecto, algún programa, alguna subvención que les faculte, que faculte a este ayuntamiento indirectamente, en este caso a SOMUVISA, a la promoción de esas viviendas sociales que no llegan, ¿no?

El punto del orden del día que se vota es una artificialidad más contable, jurídica. Presupuestan unos servicios y unas tareas que no se dan o que se darán al ayuntamiento, pero a nuestro modo de ver es una ficción y una irrealidad. Y tratan de justificarla incluso oficiosamente, no a las claras, diciendo que esto es para salvar el abono de las nóminas. No es nada ortodoxo, tienen que actuar de otro modo, sean





más respetuosos con la normativa y con la realidad. Y dejen de hacer encargos innecesarios por tareas que sin problema podrían ser asumidas por el propio ayuntamiento o el servicio de urbanismo. No olviden, señores, que el único dueño o titular de SOMUVISA es este ayuntamiento, y este ayuntamiento no está en condiciones de mantener o sostener esta artificialidad.

Procede la extinción y la liquidación. En su día se votó. Tres de los cuatro grupos municipales de este ayuntamiento lo votaron. No sé por qué ahora Jaén Merece Más cambió de criterio. Pero es que ustedes también votaron la abstención.

¿Qué dirán los informes al final de este mandato municipal?. Que habrá más deuda, seguro.

Y qué pasa con los trabajadores. Los trabajadores de SOMUVISA tendrán que continuar percibiendo sus nóminas, como es de ley. Pero su futuro pasa por ser reubicados en los servicios de este ayuntamiento una vez que se produzca la extinción de esta sociedad. Con esto nos ahorraremos también a un gerente, y el nada despreciable sueldo que seguramente cobrará.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D^a M^a DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, para posicionar a su grupo:

“En este punto no habíamos pedido intervención, pero bueno aprovechamos ya el turno de VOX para posicionarnos y justificar nuestro voto. Y voy a decirlo desde el principio, votaremos no. Para que luego no haya lugar a dudas y digan que están confundidos. Después de la intervención, vamos a votar que no.

Yo también pienso como VOX, que esto está muy relacionado con SOMUVISA, y por tanto es obligado hablar de SOMUVISA. Claro que sí, porque estamos hablando de un personal, de un miembro, un trabajador, de SOMUVISA.

Y empiezo con una pregunta que ya hemos formulado por escrito, a la que hasta hoy no se nos ha dado respuesta. Y es que confiamos en que hoy pues con la intervención alguien nos pueda decir qué ha pasado con esa reactivación, con esa reactivación de la sociedad que se nos prometió ya en febrero de 2025: ¿hay algún avance que se nos pueda decir?. Lo hemos solicitado, pero ya digo no hemos recibido información. ¿Hay alguna oferta real?, o sigue siendo una promesa vacía.

También queremos saber por qué los trabajadores de SOMUVISA no cobran a tiempo sus nóminas, ya que esto viene ocurriendo desde hace muchos meses. Salvo que se nos diga otra cosa, sabemos que los únicos recursos con los que cuenta SOMUVISA proceden de la gestión de sus propios activos, que son; los alquileres de viviendas, de locales, etc. Pero esto representa una escasa cuantía que no llega a los 8.000 euros, según la información que tenemos de las Cuentas de 2025. También por los derechos de superficie del SUNP-6, destacando la del CETEDEX que es la más cuantiosa de 24.000 euros al mes. Pero, poco más, ¿no?. Esto resulta evidentemente insuficiente para atender a los salarios de todos los trabajadores de SOMUVISA, a los Seguros Sociales, pero incluso también a los préstamos hipotecarios que no se están atendiendo a pesar de los Fondos de Ordenación y que, según las cuentas, ascienden a 865.253,32 euros.





Últimamente, también hemos tenido conocimiento de que SOMUVISA ha reclamado 18 viviendas que en su día fueron cedidas al Ayuntamiento de Jaén, y más específicamente al Patronato Municipal de Asuntos Sociales, y quiere que se le entreguen libres de enseres y de personas para su gestión directa por el ayuntamiento.

Hemos comprobado que para tener activa una sociedad; que ha perdido totalmente su objeto, que no se dedica para lo que fue creada, que además tiene pérdidas consecutivas, que está en quiebra financiera y con pérdidas consecutivas año tras año que van aumentando cada año más, hemos visto como se van asumiendo competencias que son propias del Ayuntamiento de Jaén. Competencias, como el registro municipal de demandantes de vivienda por el que el Ayuntamiento de Jaén paga a SOMUVISA 10.000 euros mensuales, 120.000 euros al año.

Pero, ahora, hay una nueva ocurrencia para dotar de recursos a esta sociedad, y es abonar 73.986,76 euros anuales por los trabajos del arqueólogo. Bueno, esa cantidad por qué, ¿es que ya se sabe cuáles son los encargos que se van a hacer en el año 2026?. Es cierto que, podemos entenderlo porque el arqueólogo no tiene actividad ninguna en SOMUVISA. El arqueólogo lleva sin actividad en SOMUVISA desde el año 2022. La última intervención fue en calle Hospitalico, y todos sabemos cómo está actualmente esa intervención de calle Hospitalico; un solar en el que se empezó mal y sin financiación porque se olvidaron de pedir la subvención a la Junta de Andalucía, y porque empezó sin licencia de obras. Y, por tanto, fue abandonada por el promotor. Ahora resulta que el arqueólogo va a trabajar en exclusiva para el ayuntamiento. Pero cobra de SOMUVISA, pero con dinero municipal. E incluso, hemos tenido conocimiento de que se va a trasladar su puesto de trabajo al propio Ayuntamiento de Jaén: Díganme si eso no es tener personal municipal encubierto bajo otra nómina.

Pero lo paradójico de este proceso, es que ustedes frenaron lo que nosotros pretendíamos con la liquidación de la sociedad de una forma limpia, ordenada y legal, que era municipalizar los servicios municipales para el personal. Y no, señora Colomo, no pretendíamos dejarlos en la puerta de la calle como usted ha dicho en alguna ocasión. Porque los trabajadores firmaron, sin que nadie se lo pidiera, y nos hicieron llegar que estaban completamente de acuerdo con este proceso, e incluso teníamos el acuerdo de todos los sindicatos. Ya se ha hecho en otros ayuntamientos, esto no puede ignorarlo nadie. Como, por ejemplo, el cercano de Granada, a través del artículo 44, una sucesión de empresa garantizando todos los derechos y sin dejar a nadie atrás. Por eso, nuestro voto será negativo. Pero, sinceramente, viendo lo que están haciendo con SOMUVISA, nos cabe preguntar quién será el siguiente personal.”

A continuación, el Sr. Alcalde se dirige a la Sra. Colmenero Ávila:

“Bien, pues, desgraciadamente, el asunto del día no era SOMUVISA. Yo entiendo que tengan su minuto de gloria, que quieran hablar de SOMUVISA. Aquí usted ha sacado a colación mil asuntos, que no tienen nada que ver. Si quiere usted hablar de SOMUVISA podemos hacer un día un monográfico. Ustedes tienen posibilidad de pedir incluso un pleno extraordinario. Si quieren un día hablamos de SOMUVISA, ya le digo, hasta en un pleno extraordinario si hace falta. Pero en un punto que no tiene..., porque es una modificación de crédito de un asunto. Es verdad, en relación al punto concreto que se puede... Además, quien le va a responder es el Sr. Lechuga sobre la modificación de crédito. Por tanto, de todos los asuntos de los que hablan es que no les vamos a poder responder porque quien tiene la palabra, y quien va a responder el asunto, es el señor Lechuga. Podríamos hacerlo sobre las cosas que han hecho.





Yo lo podría hacer también. Pero, creo que, huelga ello porque tampoco me corresponde, ¿no?. Me corresponde moderar el debate y no darle contestación al asunto que me está planteando.”

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Tte. Alcalde delegado del Área de Economía, Hacienda y Contratación, para cerrar el debate sobre el asunto.

Toma la palabra D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, para responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales:

“Ciñéndome al asunto del orden del día, que se trata de una modificación de crédito, hay que recordar que es un instrumento que está a disposición de todas las administraciones públicas para precisamente esto, hacer los ajustes contables necesarios para poder atender las necesidades que tiene, en este caso, el Ayuntamiento de Jaén.

De forma sorpresiva nos hemos encontrado con este debate que, bueno, se ha apuntado sobre la marcha la portavoz del Partido Popular a instancias del señor Ureña (VOX) que nuevamente, bueno pues, empieza también a hacer sus disertaciones en torno a...Tengo que decirle que el expediente está completo y se ha elaborado conforme establece la legislación en materia presupuestaria. Y además existe en el expediente electrónico una memoria de las actividades desarrolladas durante el 2025 y las que va a desarrollar SOMUVISA, como medio propio del Ayuntamiento de Jaén, que es un instrumento que tiene al alcance, al igual que EPASSA, esta entidad local entre otras cosas para regularizar algo que ya de facto se estaba haciendo y adolecía del procedimiento administrativo. Algo tan común en los últimos años, en las últimas décadas en este ayuntamiento que precisamente este equipo de gobierno, el mismo que lidera el actual alcalde, el que lideró en la anterior legislatura, nos dedicamos día tras día a deshacer o a rehacer desaguizados de una administración paralela que funcionaba aquí; sin informes, sin procedimientos como Dios manda, con convenios elaborados aprobados por órganos manifiestamente incompetentes, o ni siquiera con los informes preceptivos. Es decir, que lo que estamos haciendo es una operación presupuestaria perfectamente legal y precisamente para ajustar ese pago que se ordenó en el anterior Pleno. Decía la señora portavoz del Partido Popular y también el señor Ureña (VOX), que qué... Yo soy consejero de SOMUVISA y yo he tenido oportunidad, en escasos meses, que han aprobado las cuentas de la sociedad de tres años que llevaban si aprobarse. Usted o cualquiera de los representantes que aquí están en este Pleno, y además hay miembros del consejo o delegados que tienen participación, en el caso de VOX con alguna persona que han nombrado en el consejo, y le podrán informar de que se han aprobado las cuentas. ¿Cómo va a funcionar una mercantil si no tiene las cuentas aprobadas desde hace tres años?. Bueno, pues, es el primer paso lógicamente. Claro que hay un plan, si no, no se hubiera tomado esta decisión para... ¡Lógicamente, y funcionará con total normalidad!. Y si se tomó la decisión de mantener viva esta sociedad es porque hay un proyecto. Y el tiempo dará y quitará razones, como vamos a ver en el siguiente punto.”

Sometida a votación la proposición el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (JM+), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a.





MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). No asiste a la sesión, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). ***En total 14 votos a favor y 12 votos en contra, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:***

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos mediante crédito extraordinario por importe total de **147.971,52 €** con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CREADA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Denominación	Aplicación presupuestaria	Prev. inicial	Modificación	Crédito Definitivo
Encargo intervenciones arqueológicas SOMUVISA	15200/22799/ENCARGO SOMUVISA	-	147.971,52	147.971,52

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE MINORA CRÉDITO

Denominación	Aplicación Presupuestaria	Prev. Inicial	Modificación	Crédito Definitivo
Intereses de demora	01100/35200	1.500.000,00	147.971,52	147.971,52

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar al 3º Tte. de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, y Contratación, a la firma del Edicto correspondiente a la aprobación definitiva de la





modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

NÚMERO DOS.- PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 10/2026, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO. (Expediente nº 5/2026/MC)

Prevía justificación de la urgencia por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda, el Sr. Alcalde somete a votación la ratificación de la urgencia del asunto al no venir dictaminado, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 82.3 del ROF, quedando ratificada, **por mayoría**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). No asiste a la sesión, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). **En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

Vista la proposición formulada por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda, con fecha 26 de febrero de 2026:

PROPUESTA DE ACUERDO DEL 3º TTE. ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y CONTRATACIÓN EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, NUM. 10/2026 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Visto el informe de la Jefa de Negociado de Contratos y Suministros de fecha 26 de febrero de 2026, que literalmente dice:

“Vista Propuesta de Resolución de la Técnico Medio de Gestión del Área de Economía, Hacienda y Contratación y Resolución rectificativa 2026/1382-RESOL de 26/02/2026, del 3ª Tte. Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda y Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Cementerios, Sanidad, Comercio, Mercados, Consumo, Protección y Bienestar Animal, recibidas en esta Intervención por encargo del Área de Economía, Hacienda y Contratación nº 250782, de fecha 26 de febrero de 2026, en la que RESUELVE:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340630017202413524



PÁGINA
13/58



Visto el informe emitido por la Técnico Medio de Gestión del Área de Economía, Hacienda y Contratación emitido con fecha 25 de febrero de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

1.- En fecha 20 de febrero de 2026 se contabilizó el gasto correspondiente a, "Contrato mixto de servicios y suministros de organización y ejecución de la Carrera Urbana internacional noche de San Antón", mediante documento ADO 92026000082, imputándolo a la aplicación presupuestaria 01100-35200, "Intereses de demora", correspondiente al ejercicio 2026, por importe de 351.802,11 €.

2.- Analizada la naturaleza del gasto por la Intervención Municipal, se ha emitido reparo de legalidad suspensivo, AYTO/112/2026, por estar imputado dicho gasto a una aplicación presupuestaria inadecuada.

3.- No existiendo en el ejercicio 2026 aplicación presupuestaria en el Capítulo II para soportar el gasto, se hace necesaria la creación de una aplicación presupuestaria dotada de crédito para posibilitar el correspondiente ajuste contable y la imputación correcta del mencionado gasto.

4.- La aplicación presupuestaria a crear :

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
34000/22609	SAN ANTÓN 2026	351.802,11 €

5.- El gasto no puede demorarse al ejercicio siguiente y resulta necesario regularizar su imputación presupuestaria en el ejercicio 2026, a fin de reflejar de forma fiel la ejecución del presupuesto y la realidad económica-presupuestaria del Ayuntamiento.

En atención a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento :

A V.I. SE PROPONE:

1.- Aprobar un crédito extraordinario en el Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios, con la siguiente aplicación presupuestaria

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
34000/22609	San Antón 2026	351.802,11

2.- Una vez aprobado definitivamente el crédito extraordinario, se procederá por la Intervención a realizar el ajuste contable necesario para trasladar el gasto inicialmente imputado a la aplicación incorrecta, 01100-35200 "Intereses de demora", a la aplicación correcta, 34000/22609 "San Antón 2026", dejando aquélla liberada en la cuantía correspondiente.

3.- Por tanto, se propone el alta de la aplicación presupuestaria 34000/22609 San Antón 2026, por importe de 351.802,11 €, financiada con baja de créditos de la aplicación presupuestaria 01100/35200 "Intereses de demora".

Se informa:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630017202413524	PÁGINA 14/58





1º.- Que en el Informe- Propuesta de la Técnico Medio de Gestión del Área de Economía, Hacienda y Contratación se propone que se realice la modificación presupuestaria por importe de 351.802,11 €.

2º.- De conformidad con la Base de Ejecución del Presupuesto núm. 12ª, cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

En el expediente que se tramite debe constar informe-propuesta formulada por el área o servicio responsable del programa presupuestario afectado en el que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado.

Consta Informe-Propuesta de la Técnico del Área de Economía, Hacienda y Contratación, de fecha 25 de febrero de 2026, relativo a la contabilización del gasto correspondiente al *"Contrato mixto de servicios y suministros de organización y ejecución de la Carrera Urbana internacional noche de San Antón"*, en el que se especifica la aplicación presupuestaria a crear:

- 34000/22609/ SAN ANTÓN 2026. ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

3º Que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio (art. 36.1.c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril).

Según se indica en la Resolución Rectificativa 2026/1382-RESOL de 26/02/2026, del 3ª Tte. Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda y Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Cementerios, Sanidad, Comercio, Mercados, Consumo, Protección y Bienestar Animal, el crédito extraordinario se financiará con baja de crédito en la aplicación presupuestaria:

01100/35200 -Intereses de demora.

4º Que la Base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente atribuye la competencia para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria al Pleno de la Corporación.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: *Aprobar un crédito extraordinario en el Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios, con la siguiente aplicación presupuestaria*

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
34000/22609	San Antón 2026	351.802,11

2.- *Una vez aprobado definitivamente el crédito extraordinario, se procederá por la Intervención a realizar el ajuste contable necesario para trasladar el gasto inicialmente imputado a la aplicación incorrecta, 01100-35200 "Intereses de demora", a la aplicación correcta, 34000/22609 "San Antón 2026", dejando aquella liberada en la cuantía correspondiente.*



3.- Por tanto, se propone el alta de la aplicación presupuestaria 34000/22609 San Antón 2026, por importe de 351.802,11 €, financiada con baja de créditos de la aplicación presupuestaria 01100/35200 "Intereses de demora".

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar al 3º Tte. de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, y Contratación a la firma del Edicto correspondiente a la aprobación definitiva de la modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial."

Sometida a votación la proposición el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). No asiste a la sesión, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). **En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar un crédito extraordinario en el Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios, con la siguiente aplicación presupuestaria

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
34000/22609	San Antón 2026	351.802,11

2.- Que por la Intervención se proceda a realizar el ajuste contable necesario para trasladar el gasto inicialmente imputado a la aplicación incorrecta, 01100-35200 "Intereses de demora", a la aplicación correcta, 34000/22609 "San Antón 2026", dejando aquélla liberada en la cuantía correspondiente.

3.- El alta de la aplicación presupuestaria 34000/22609 San Antón 2026, por importe de 351.802,11 €, financiada con baja de créditos de la aplicación presupuestaria 01100/35200 "Intereses de demora".

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630017202413524		PÁGINA 16/58
---	-----------------------------	--	-----------------



SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar al 3º Tte. de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, y Contratación a la firma del Edicto correspondiente a la aprobación definitiva de la modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, PROYECTOS MUNICIPALES, MANTENIMIENTO URBANO E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SANIDAD, CONSUMO, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL-25.-

El Ilmo. Sr. Alcalde se dirige al Pleno para anunciar el debate conjunto de los puntos nº 3, nº 4 y nº 5 con un turno de intervención de hasta diez minutos de los grupos políticos municipales, de conformidad con lo acordado en la Junta de Portavoces celebrada con carácter previo a la celebración de la sesión plenaria extraordinaria:

NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO TRANSACCIONAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y FCC AQUALIA, S.A. (Expediente nº 97/2026/ACONT).

NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE JAÉN. (Expediente nº 370/2025/ACONT).

NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CANON DE MEJORA AL OBJETO DE FINANCIAR LAS OBRAS DEL PLAN DIRECTOR DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES 2026-2036. (Expediente nº 356/2025/ACONT).

Acto seguido, el Sr. Alcalde da la palabra al Tte. Alcalde delegado del Área de Hacienda, Economía y Contratación, para posicionar al equipo de gobierno:

Toma la palabra, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630017202413524	PÁGINA 17/58





“En la parte expositiva del Acuerdo Transaccional, se manifiesta que con fecha 23 de diciembre de 2025 la mercantil FCC AQUALIA presenta en el Ayuntamiento de Jaén un escrito manifestando la voluntad de llegar a un acuerdo extrajudicial que ponga fin a los procedimientos que se siguen por Autos 69/2022 y 232/2022.

Con fecha posterior, el 5 de febrero de 2026, se dicta resolución del inicio del expediente habiéndose elaborado previamente una propuesta alternativa del acuerdo. Había una propuesta inicial de AQUALIA y otra que se elabora desde el equipo de gobierno.

Constan en el expediente tanto los informes de la Asesoría Jurídica, de los Servicios Técnicos Municipales, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal de Fondos. Con todo ello, se propone en este acuerdo adoptar, se estipula así en sus cláusulas:

La primera, es que las partes acuerdan poner fin a los litigios seguidos ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo Nº 2 y Nº 3, actualmente en apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, mediante este acuerdo transaccional, conforme al Artículo 77.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El acuerdo comprende, en esencia, la determinación y liquidación final de los efectos económicos derivados de los convenios declarados nulos por el Ayuntamiento de Jaén en sesión plenaria de 22 de marzo de 2022, la aceptación por parte de AQUALIA de los costes unitarios aprobados por el ayuntamiento para los ejercicios 2019 a 2025, y la extinción total de las obligaciones económicas recíprocas entre las partes.

En relación con la liquidación de los convenios, pues también se precisa; la liquidación final del canon de mejora vigente hasta la entrada en vigor de la nueva ordenanza, que abordaremos a continuación; La liquidación final del convenio de la financiación de la deuda; y la compensación del total de los saldos derivados de ambos instrumentos.

Con la nueva ordenanza quedará cancelado el anterior canon de mejora.

Sobre el acuerdo de los costes unitarios, FCC AQUALIA acepta los costes unitarios aprobados por el ayuntamiento para todos estos ejercicios, de 2019 a 2025. Y las partes declaran que esta aceptación supone la terminación definitiva de la controversia relativa a los costes unitarios.

Además, para los ejercicios siguientes, 2026 y los siguientes hasta la prórroga que se propone aquí que se le concede de 5 años, la revisión del coste unitario se realizará conforme a la fórmula polinómica que estaba establecida en el contrato, y no la que se consolidó de manera tácita por este ayuntamiento que era mucho menos ventajosa para el ayuntamiento.

La efectividad del acuerdo, pues, estará condicionada a que sea aprobado por este Pleno en el día de hoy, que sea homologado judicialmente conforme al Art. 77.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y que FCC AQUALIA desista de los recursos de apelación.

Los beneficios económicos que conlleva este acuerdo extrajudicial de crédito...Por un lado, como en todo acuerdo extrajudicial las dos partes renuncian a algo o ganan algo. En este caso, el ayuntamiento tenía un saldo como consecuencia de los tipos de interés que se habían aplicado en el acuerdo de nulidad que eran los que establecía inicialmente el contrato, un saldo a favor de cinco millones sesenta y un mil,

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340630017202413524



PÁGINA
18/58



pero también es cierto que había que compensarles obras realizadas por cuatro millones seiscientos sesenta y cinco, prácticamente se equipara una cosa con la otra.

Y, por otra parte, AQUALIA renuncia a la recaudación, que tenía asegurada íntegramente sin hacer ninguna obra adicional durante el 2026 y 2027, que se estima en torno a ocho millones de euros y que como veremos mediante el nuevo canon van a ser destinados a un nuevo plan de obras y no a engrosar la cuenta de resultados de esta mercantil.

AQUALIA también renuncia en cuanto al convenio de liquidación de la deuda del convenio del año 2010, de cuatro millones cuatrocientos cinco mil ochocientos veintitrés euros. Y, por otra parte, la cantidad nada despreciable que también se hubiera embolsado como consecuencia de aplicar los costes unitarios si no hubieran sido revisados al origen por parte de este ayuntamiento, de dieciocho millones y medio de euros que nos hubieran abocado hasta el 2027, desde el 2019, a un agujero económico que hubiera tenido este ayuntamiento, que creo que hubiera sido irreparable.

El segundo punto del orden del día, es la Ordenanza Reguladora del Canon de Mejora. Todo va de la mano porque, evidentemente, este acuerdo posibilita desbloquear el canon que tenemos vigente. Es decir, para que todo el mundo lo entienda, ese canon que estamos pagando los vecinos y vecinas de Jaén en nuestros recibos van a ir destinados a un nuevo plan de obra. Por tanto se cancela este canon de mejora y se aprueba uno nuevo, que además tiene la particularidad de que se congela el establecido para el año 2025 evitando su aumento. Tal y como estaba aprobado por el ayuntamiento hubiera llegado a 0,75 euros m3. Por tanto, se congela hasta su vigencia, que es de 10 años, es lo que establece la ordenanza.

Decir también, que se ha seguido el procedimiento establecido para ello escrupulosamente y con un anuncio previo donde no ha habido alegaciones. Y lo que se pretende ahora es aprobar inicialmente este canon, esta ordenanza, para someterla nuevamente a un periodo de alegaciones de 30 días. Y que una vez que transcurra este periodo si no hay alegaciones se aprobará definitivamente, y si las hay habrá que resolverlas, y de igual modo habrá que aprobarlo.

Este canon va a permitir, pues; ya se está trabajando en la elaboración de proyectos como la elaboración de la galería de la Avenida de Arjona, el Tiro Nacional, calle Hospitalico, Senda de los Huertos; Restitución del Arroyo Turbio, o puesta en marcha de saneamiento en el Puente Tabla. Y también trabajando ya para en el año 2027, desde el primer día, podamos reparar calles, como; Capitan Oviedo, Pintor Carmelo Palomino, Isabel Méndez, Obispo Arquellada, Joaquín Costa; un colector de 1.200 colapsado en el Polígono Nuevo Jaén que lleva prácticamente desde su construcción en estas condiciones; la calle Arquitecto Berges; la Puerta de Martos; la Avenida de Madrid; el Puente de la Cordobesa; y puesta en marcha del abastecimiento de Jabalcuz. Así podríamos seguir enumerando todas las obras que están aprobadas también por este ayuntamiento en el Plan Director de Obras Hidráulicas.

Y para finalizar, el último acuerdo se trata de una propuesta de modificación de la prórroga del contrato de cinco años. Se trata de prorrogar el contrato y modificar. Por qué modificar, porque hay que modificar dos cláusulas, concretamente:

Una, la base tercera de las inversiones, donde se atribuye a esta mercantil la ejecución de las obras del Plan Director, con diferencias notables de cómo se operó anteriormente donde practicamente no había ningún control municipal. Y en este caso la aprobación de los proyectos va a corresponder a los órganos competentes del Pleno del Ayuntamiento de Jaén. E incorporar también, como coste inherente a la inversión de AQUALIA la redacción de los proyectos, coordinación de seguridad y salud del control de





calidad. Y también tiene la ventaja de que va a permitir que el alcance de los proyectos sea mayor dado que no están sujetos a IVA.

El coste de la dirección de obra será asumido por el ayuntamiento, pero lo vamos a hacer con medios propios con los funcionarios o empleados públicos de este ayuntamiento que afortunadamente tenemos, y muy cualificados, en el área de proyectos.

Y la base tercera, la duración del contrato, bueno pues establece cinco años más que por extrapolación al canon inicial de la concesión que era de 9 millones de euros, pues por cinco años nos van a ingresar..., y además está estipulado que a la firma de esta modificación de este contrato, no vamos a esperar a que expire en el 2027 la actual vigencia, nos ingresen 2.832.270,17 euros como canon concesional.

En esencia estos son los tres acuerdos que traemos.”

D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Tte. Alcalde delegado del Área de Economía, Hacienda y Contratación, introduce una *enmienda de adición in voce en el punto nº 3 del orden del día*, en relación a la *Cláusula Cuarta del Acuerdo Transaccional*, en los siguientes términos:

“Aqualia desiste de los tres procedimientos judiciales incoados en relación con la revisión de los costes unitarios del ciclo integral del agua 2023 (PO 60/26 SCATI, Plaza 2), 2024 (PO 55/2026 SCATI, Plaza 1) y 2025 (PO 56/26 SCATI, Plaza 3).”

Seguidamente, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, solicita que conste en Acta la siguiente rectificación del punto nº 4 del orden del día:

“En el punto de acuerdo número seis, donde dice FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. Debe decir, FCC AQUALIA, S.A.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

“Bien, en relación con estos puntos, que son de gran relevancia para este ayuntamiento y la ciudad de Jaén, nos interesa destacar lo siguiente:

En relación con el Acuerdo Transaccional entre el Ayuntamiento de Jaén y AQUALIA, efectivamente, como se ha puesto de relieve por parte del concejal delegado de Hacienda, se pondría fin a litigios que están pendientes en la jurisdicción contencioso-administrativa, y en vía de apelación ante el TSJA.

Y en el acto de hoy también se nos ha comunicado que se incorporan otro tipo de procedimientos que también estaban pendientes.





Se producen unas liquidaciones económicas, unas compensaciones de saldo que estaban pendientes, la extinción de unas obligaciones recíprocas. Básicamente mencionan en el ANEXO I, también lo mencionan en medios de comunicación, que AQUALIA renunciará a unos 15,7 millones de euros. Si bien, se compensarían en parte unos cinco millones de euros por obras realizadas por cuenta de este ayuntamiento. Y asimismo AQUALIA renunciaría a unos 18,6 millones de euros por diferencias de costes unitarios desde el año 2019 a 2027. La relevancia económica para el ayuntamiento, la sitúan en unos 34 millones de euros.

No obstante, el acuerdo no resolvería algunas discrepancias que todavía quedarían pendientes sobre el cálculo de costes unitarios anteriores al año 2019 que el concejal de Hacienda, señor Lechuga, valoró en su día reclamables e irrenunciables para este ayuntamiento. Agradeceríamos, por tanto, más información sobre el estado de la cuestión en este extremo y la trascendencia que esto pudiera tener.

Segundo, en la prórroga de la concesión del servicio municipal a AQUALIA se propone la aprobación de una prórroga de cinco años más desde el 1 de julio de 2027 (ya estaríamos en un nuevo mandato municipal) hasta el 30 de junio de 2032. Para ello, deberá aprobarse un nuevo canon de mejora por un importe de 0,7 euros por m³, por redondear. A cargo, eso sí, de los vecinos usuarios del servicio de aguas. Y este canon estaría vigente hasta el año 2032. Me interesa destacar todas cuestiones porque son de gran relevancia para la ciudadanía de Jaén. Ello servirá para atender, como se ha dicho, bueno; la antigüedad de los elementos que existen ya en el servicio de aguas, exigencias medioambientales o de calidad, o actuaciones de obras que están diagnósticas y que constituirán la mejora de la red, fundamentalmente las que se detallan en el ANEXO I.

Importante destacar que cada año, antes del 30 de septiembre, la concesionaria deberá remitir al ayuntamiento los proyectos de obras del año siguiente, y estos deberán ser aprobados por el pleno municipal.

El ayuntamiento establecerá la dirección de obra, los técnicos de dirección de obra designados al efecto.

El ayuntamiento va a percibir, por esta prórroga de cinco años, un canon inicial de 2.830.000 euros. Más otro canon anual por importe del 7% del importe que se factura a los usuarios del servicio, en torno a, los 650.000 euros.

Instamos al equipo de gobierno, a que nos indiquen a qué van a destinar la cuantía de estos ingresos que se producen. Estaríamos interesados en saberlo.

Tercero, y último. El canon de mejora para financiar las obras del Plan Director. Ya hemos explicado cuál sería la aprobación de este canon de mejora, y sería efectivamente para financiar estas obras tan interesantes, tan necesarias para la ciudad de Jaén y sus vecinos.

Por virtud de este acuerdo, se asumiría por parte de la concesionaria la ejecución y financiación anticipada de las necesidades que son más urgentes y que están detalladas en el ANEXO I del Plan Director. Ya lo ha referido también el concejal delegado, que para el año uno, año 2026, se incluirían calles, como; la Avenida de Arjona, Tiro Nacional, Hospitalico, Senda de los Huertos, otras actuaciones en el cauce del Arroyo Turbio, y en el saneamiento del Puente Tablas. El importe para estas actuaciones sería 3.375.000 euros. En tanto que el importe de esos cinco años, por las actuaciones durante esos cinco años, sería de 18,24 millones de euros.





Mostramos satisfacción por el compromiso contractual que se asume de intervenir en calles, en las calles referidas, donde se han puesto en evidencia situaciones que son alarmantes no sólo para la prestación del servicio sino también para la seguridad de los vecinos. Muchos de ellos afectados en sus propias viviendas por el deterioro duradero, alargado en el tiempo de la red. Verbigracia, el socavón, del que todos fuimos testigos directos, que se produjo en la Avenida de Arjona. O en casas afectadas en la calle Hospitalico y otras. O la muy alarmante situación de la calle Tiro Nacional, que recientemente hemos denunciado en redes tras visitar la vivienda. En este caso, por cierto, correspondería sin dilación un desalojo de los habitantes de esta casa por motivos preventivos de seguridad, de amenaza de ruina, y desprendimientos que se están produciendo. Como ya se ha hecho, por ejemplo, en la calle Cáritas cuando se han producido problemas similares. Echamos en falta actuaciones en las calles; alegría, Clavel, Vicario y otras. Que inicialmente estaban incluidas en el Plan Director, y ahora no. Y la explicación estaría, entendemos, porque van a venir acometidas financiadas por otros fondos. ¿Serían los Fondos EDIL?. Espero que nos confirmen esta cuestión.

A partir del segundo año, año 2027 y siguientes, podría debatirse o valorarse la priorización de actuaciones en distintas calles de la ciudad. Aun siendo consideradas todas ellas como urgentes, pero entendemos que no será una foto fija. Es decir, que con el paso del tiempo se determinarán también otras prioridades o el acaecimiento de circunstancias que provocarán un cambio en las decisiones.

Entendemos que ya para el año tres, estamos situados ya en el año 2028, será ya otro equipo de gobierno el que podría establecer estas prioridades, este orden, siempre dentro de la urgencia, dentro de la necesidad que se está recomendando, dentro también de las circunstancias. Del mismo modo, que nosotros en esta ocasión tampoco como grupo de la oposición hemos tenido intervención alguna para determinar estas prioridades.

Comentan ustedes en los medios, otro tipo de compromisos que se asumen pero que no constan expresamente escritos; la oficina de atención a los usuarios en el centro por parte de la concesionaria, mejora en las condiciones laborales para los trabajadores, renovación de la flota de vehículos, o la puesta en valor del Raudal de La Magdalena. También pedimos que se nos explique con mayor detalle, por parte del concejal responsable.

Del mismo modo, señor Lechuga, tenemos interés en conocer las razones que han sobrevenido para cambiar el criterio inicial que usted tenía sobre el cambio de concesionaria o el modo de gestión del servicio público de aguas. Creo que los vecinos agradecerían conocer estas razones, sobre todo para reforzar a todos en el convencimiento de que hoy estamos aprobando la mejor propuesta para nuestra ciudad.

Para el Grupo Municipal de VOX, dentro de las posibilidades al alcance que consideramos aceptables, consideramos como la más adecuada, la más razonable, que sea la misma concesionaria la que se encargue, al menos durante cinco años más, de la prestación del servicio. Y también de la reforma y mejora de la red, por estar en mejores condiciones que hacerlo donde su experiencia y conocimiento vienen marcados por los años de servicio, al servicio de esta ciudad. Si no es así, señor Lechuga, quisiéramos saberlo. Y de ahí pedir también su valoración personal sobre esta cuestión dado, ilustremos, no se corte, su posición también de experiencia no sólo en este ayuntamiento sino en sus conocimientos técnicos en la diputación.

Nuestro voto será afirmativo, y nada más.”

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630017202413524	PÁGINA 22/58





Finalizada su intervención, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, Portavoz del Grupo Municipal VOX, solicita la palabra por una cuestión de orden, y pide que conste en Acta:

“En el ANEXO I- “PROGRAMA INVERSIONES Y ESTUDIO ECONÓMICO DE LOS INGRESOS Y COSTES DE LAS INVERSIONES RELACIÓN DE OBRAS A FINANCIAR CON CARGO AL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y A EJECUTAR POR EL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE AGUAS, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE JAÉN”. En el desglose adjunto de las actuaciones planificadas para cada año, se ha duplicado la calle Rastro en el año 3 y en el año 6. Por lo que solicito se rectifique.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén Merece Más.

Toma la palabra D. LUIS GARCÍA MILLÁN, para posicionar a su grupo:

“Bueno, la verdad es que, hoy es un día para estar contentos. Porque hoy se va a producir una unanimidad con respecto a estos puntos. Y creo que estamos a la altura de lo que la ciudad de Jaén espera de sus grupos políticos, y es que para un tema que es bueno para la ciudad de Jaén nos pongamos de acuerdo y sepamos sacarlo.

Este problema, bueno, desde el principio requería la mayor atención. Desde Jaén Merece Más hemos querido estar siempre ahí, y hemos tenido reuniones con la empresa, nos reuníamos también con el anterior equipo de gobierno, con este, y al final la solución era AQUALIA. Porque el plan B era complicado, era muy complicado, y finalmente pues no ha salido.

Creo que es una buena gestión que ese canon se vaya a dedicar a las obras, según se vaya ingresando. La ciudad de Jaén necesita esta atención, y esa actuación en muchísimas calles que se están viniendo abajo, incluso con viviendas que se están agrietando. Y lo que queda es, como siempre, apretar a la concesionaria para que cumpla lo pactado como cualquier otra concesionaria de la ciudad de Jaén.

Y quiero terminar, reiterando la alegría, la unidad de los grupos políticos en torno a este punto. Y con una frase; más vale un mal acuerdo que un buen juicio. Sólo decir, que este acuerdo además es bueno.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, para posicionar a su grupo:

“Permítanme que empiece, por el final. Es decir, voy a empezar diciendo que nuestro posicionamiento en este voto va a ser afirmativo, como no podía ser de otra forma.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630017202413524	PÁGINA 23/58





Y vamos a votar sí en estos tres puntos, por responsabilidad, y porque es la postura que también ha estado defendiendo el Partido Popular. Y, sobre todo, porque entendemos que es bueno para Jaén.

Pero, señor Lechuga, ¿cómo ha cambiado este cuento, eh!, desde que empezamos usted y yo con el tema de AQUALIA, eh. Me imagino lo que le ha podido costar a usted el tener que llegar a un acuerdo con AQUALIA, porque sé que no es santo de su devoción, y no era su primera opción. Su primera opción era municipalizar este servicio a través de EPASSA. Su segunda opción hubiera sido intentar ceder este servicio mediante un convenio con la Diputación Provincial, transmitiendo esta concesión a Somajasa. Por lo menos eso se oía. Y la tercera opción, era la que nosotros siempre hemos propuesto, que no era otra que la del convenio con AQUALIA, que es adonde estamos.

Y es aquí, señor Lechuga, donde aparecen sus tres versiones, su versión técnica, su versión política, y su versión hídrica. Y me explico:

Como técnico, mediante un magnífico trabajo que ustedes hicieron, y sobre todo en el año 2021 con la revisión del contrato con AQUALIA que data del año 1.997, esa revisión de costes unitarios y revisión de tipos de interés desembocó en su momento en dos procedimientos judiciales. Dos procedimientos judiciales que afortunadamente terminaron con dos sentencias positivas, un buen trabajo para el ayuntamiento. Ese fue, personalmente entiendo, la mejor versión del señor Lechuga.

Después, tenemos la segunda versión, el político. Me remito a los Plenos de 13 de octubre de 2023 y al del 30 de septiembre de 2024. Usted pasa a la oposición, es decir pasa de estar ahí, a estar allí. Y ya el tema cambia, el tema cambia. Usted pasa a la oposición y a su perversión, pues utiliza el tema de AQUALIA para atacar al equipo de gobierno del PP y Jaén Merece Más, acusándonos; de ir en contra de los intereses de este ayuntamiento, de poner el riesgo el resultado de los procedimientos, y de no exigirle a AQUALIA, acuérdesse usted el lío que mantuvimos, 63 millones de euros. En los que usted y su grupo valoraban los perjuicios que había provocado esta concesionaria, exigiéndonos por tanto la ejecución provisional de las sentencias y la ruptura total con AQUALIA.

Pero bien, dejemos eso ahí, y le explico lo que hizo el equipo de gobierno anterior, de la mano de Agustín González y del Partido Popular:

Pues, bien, bajo los principios de pruedencia, eficiencia y la defensa de los intereses de Jaén lo que hicimos es paralizar esa ejecución provisional. Y nos pusimos a trabajar con AQUALIA consiguiendo, en primer lugar, aplicar el contenido de esas sentencias sin necesidad de tener que irnos a un juzgado pidiendo la ejecución provisional.

En segundo lugar, empezamos a buscar ya en ese momento el acuerdo con AQUALIA tras muchas reuniones, mucho trabajo, y llegamos a hacer incluso un borrador de acuerdo muy parecido al que ustedes traen hoy. Y aquí tengo..., tengo que hacer mención a una persona, que intervino en este tema a través de AQUALIA, que fue una persona que intentó por todos los medios que hoy estuviéramos haciendo esto. Me refiero a Juan Carlos Piñar.

Conseguimos también que se representara el Plan Director de Infraestructuras. Que, como usted muy bien sabe, es copia del que actualmente tiene. Lo único que se ha variado, y a los datos me remito, son algunas calles, algunas prioridades, pero el Plan Director es prácticamente igual. Es decir, y sería justo reconocerlo, que gracias al trabajo del anterior equipo de gobierno no se quemaron los puentes que





parecía que se iban a quemar con AQUALIA. No se rompieron las relaciones, porque estuvimos abiertos hasta el último día en intentar buscar una solución pactada, que era lo más razonable. Y ello gracias a que por último, señor Lechuga, se pudo conseguir. Ustedes llegaron otra vez al poder, cambiaron de sitio, y entonces ya a usted..., viene la tercera forma suya. Es decir, híbrido; entre técnico y político. Está claro, señor Lechuga, que una cosa es estar en la oposición, y otra es la responsabilidad de gobierno: rectificar es de sabios. Y está claro que, pese a todo lo que ha sucedido desde el año 2021 al año 2026, la opción de este acuerdo es la menos mala, evidentemente. En todos los acuerdos hay que ceder, hay que estar...Y es la mejor opción porque evita el riesgo de unas sentencias contrarias parcial o totalmente que pudieran surgir del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Las sentencias que dictaron eran buenas para el ayuntamiento pero muy abiertas, como usted bien sabe, como yo bien se, y como también nos informaron a ambos los servicios jurídicos de este ayuntamiento.

Saca usted también a para adelante el Plan Director, que es totalmente necesario para esta ciudad: esta ciudad necesita ese cambio.

Evita que llegemos al vencimiento de un contrato con AQUALIA, que termina en el año 2027, y el ayuntamiento se puede encontrar con otro problema. Como nos encontremos llegando al año 2027 sin un convenio, sin unas formalidades, nos podíamos encontrar lo mismo que nos encontramos en su momento con ALSA o con FCC. Es decir, se soluciona el tema.

Si bien, yo tengo que terminar con una pregunta. Y lo que le preguntamos es:
¿Qué ha pasado con los 63 millones de euros aquellos?.

¿Ya no estaban ahí?.

El procedimiento de lesividad, estará usted con nosotros, en que eso no tenía viabilidad.

Pero, bueno, todo es asumible si se busca la solución. Y la solución va a contar con nuestro apoyo porque, bueno, entendemos que es bueno para Jaén, venga de donde venga, y desde una oposición leal, que la vamos a hacer, vamos a pedir una fiscalización de ese convenio, como un control, y el cumplimiento íntegro de ese Plan Director. Por tanto, vamos a votar, efectivamente, sí.

Por último, sí quiero hacer una mención a la posición de Jaén Merece Más. La posición de Jaén Merece Más es cómica, roza lo cómico, eh. Han variado durante tres ocasiones, cuatro ocasiones, sus criterios. Han estado, bueno, como los veletas. O sea, donde ha picado el aire allí han estado: un partido un poquito veleta. Fueron desleales con su equipo de gobierno, porque no apoyaron...Esto que ahora mismo se va a aprobar, no lo apoyaron con el tema de pedir la financiación. Y el mismo día del Pleno, aun comprometiéndose a apoyar, el mismo día del Pleno media hora antes de tratarse esto, pues miren ustedes se echaron atrás y votaron a favor de la ejecución provisional de la sentencia. Es decir, no fueron muy leales en ese momento. Pero, bueno, tampoco les podemos pedir más. Y, bueno, una cosa es predicar que lo hacen muy bien, el señor García Millán predica muy bien, se explica muy bien, viene y dice lo que cree que la gente quiere oír, pero otra cosa es dar trigo. Ustedes están gobernando, y ustedes tienen que asumir las responsabilidades. Todo lo que pasa aquí bueno, todo lo que hace este equipo de gobierno del PSOE bueno, no es gracias ustedes. Es gracias al trabajo de todos. Y todo lo que hicimos nosotros bueno, todo, incluso con ustedes, no es gracias a ustedes. Es gracias a todos. Entonces, señores de Jaén Merece Más, no se puede estar con Dios y con el diablo. Hay que..., muchas veces mojarse y tomar responsabilidades.”





A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Tte. Alcalde delegado del Área de Economía, Hacienda y Contratación, D. Francisco Lechuga Arias.

Toma la palabra D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, para responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales:

“Bueno, la teoría conspiranóica que sostenía tanto VOX como nuestra querida María Cantos cuando abandonó Ciudadanos con sus dos compañeros donde recurrentemente manifestaban, y otras personas en medios de comunicación, que todo lo que subyacía detrás de esto era entregar el agua a la diputación y a Somajasa, a la cual veo que también se apunta como segunda opción que yo, dice el señor Oya, que ha manifestado, yo reto a cualquiera de los que hay aquí presentes a que saquen alguna declaración mía donde yo haya dicho que eso estaba como opción, Somajasa. Estoy convencido de que nadie es capaz de demostrar eso porque es mentira, es rotundamente falso. A nadie voy a ocultar que mi modelo como gestión del agua para la ciudad de Jaén, el que yo quería, es de gestión pública a través de EPASSA. Claro que sí, y no lo voy a ocultar. Pero, como bien dice usted, por encima de lo que uno piense está el interés general y se han dado las condiciones, y tengo que decir que desde que en esta segunda etapa mía como responsable de la concejalía, en este caso también mantengo a la servicios públicos igual que en la anterior legislatura, la predisposición de las personas que desde el primer momento vinieron a verme de AQUALIA era radicalmente distinta a la que tuvieron en la anterior etapa de gobierno. Además, a mí se me recriminaba, los anteriores compañeros del Partido Popular, el señor Bonilla al cual le tengo mucho cariño, pero tuvimos debates dentro de las buenas formas y además lo añoro como un gran político, pero se me recriminaba eso, ¿no?, que no había llegado a un acuerdo, que no había intentado negociar. Era falso, yo intenté agotar todas las vías de negociación previas a adoptar los acuerdos que adoptamos. Y tengo que agradecer aquí a la figura del alcalde, a Julio Millán, el mismo que había antes, el cual me dio el respaldo absoluto, incluso con una dificultad, la misma que podamos tener ahora de formar el equipo de gobierno con otro partido político al mantener otras ideas...Incluso en la anterior legislatura mayor dificultad porque encima nos vimos solos, porque sólo con una concejal, María Orozco que les recuerdo también que sí nos respaldo en esta medida y en otras muchas, pues esa determinación, ese respaldo para afrontar esto.

Y hubo que hacerlo de una manera valiente, y tengo que decir, que solos. Tanto el Partido Popular como VOX, el mismo señor Ureña que está aquí sentado hoy, manifestaban sus dudas. Ayer me dediqué toda la tarde a ver los Plenos del año 2021-2022, que afortunadamente los puedes ver por Youtube y, bueno, manifestaban dudas y una serie de..., que nos íbamos a lanzar al vacío, que esto era una temeridad, más pleitos, que no sé qué. Pero ante esa postura, ¿qué cabía?, ¿aguantarse?, ¿el no hacer nada?. Nosotros no nos caracterizamos por eso. Nos podremos equivocar, como todo el mundo, pero lo que sí teníamos claro es que había un respaldo técnico. Y tengo que agradecer que le guste esa primera versión mía. La otra no, la de político, a lo mejor es que ya no me quiere ver más en política. A lo mejor yo tampoco, ¿no?. Pero con la de técnico, no me puedo abstraer de la de político. Y tengo una responsabilidad como político. Y no creo que me haya desdecido de nada, todo lo contrario. Lo que hoy traemos aquí es un reconocimiento a que lo que hicimos era lo que de verdad tenía validez. Porque AQUALIA no hace otra cosa sino aceptar los acuerdos de Pleno de marzo de 2022, que venían previamente con dictámenes favorables para el Ayuntamiento de Jaén del Consejo Consultivo de Andalucía, ¿donde nadie creía en eso!. Usted tampoco, señor Ureña. Usted manifestaba dudas recurrentes sobre ese asunto, de serias dudas. Incluso lo más lamentable es que siga todavía diciendo que yo detrás de esto, y encima ahora una prórroga, es decir que es óbvio que vamos a conceder cinco años, que siga todavía dejando caer que detrás de esto está Somajasa. Yo, de verdad, es que no doy crédito. Entonces, bueno, la verdad es que es

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340630017202413524



PÁGINA
26/58



increíble, yo no sé donde está Somajasa. Pues mire, va a estar AQUALIA, por lo menos cinco años más; los dos que le quedan, más cinco años más. Y tengo que decir que, como he dicho antes, esta empresa, en este año que lleva, pues la predisposición es buena. Evidentemente, vamos a controlar. Hemos recuperado el control, un control que se había perdido. Que había permitido subir el precio del agua de manera exponencial a costa del ayuntamiento, vulnerando el contrato que se licitó y se adjudicó. Se permitieron revisiones de la fórmula polinómica al margen del contrato. Se aprobaron convenios nulos de pleno derecho, donde subieron los tipos de interés. Entonces, este acuerdo era necesario: ¿Por qué?. Porque nos va a permitir desbloquear el canon de mejora.

Y tengo que decir, señor Oya se lo digo con cariño, que ese borrador que dice usted que tenían, yo no lo he visto. Yo a lo único que he tenido acceso es a una propuesta del señor Juan Carlos Piñar, que usted lo ha citado aquí, donde era tan simple como que ofrecían a su equipo de gobierno adelantar veinte millones de euros a cambio de darles cinco años más de contrato. Esa es la realidad, eso es lo que hay en los expedientes administrativos. Y creo que eso se parece como un huevo a una castaña a lo que hoy traemos aquí. Porque este acuerdo permite eliminar ya cualquier duda, disipar ya cualquier duda, de posibles... Hubiéramos podido ir hasta el Tribunal Supremo, si hubiera tenido interés casacional. Bueno, primero, la apelación en el TSJ. Es decir, nos quedaba todavía un recorrido de dos, tres años, o más incluso, y que nos hubiera bloqueado. Es decir, por esa obcecación que pudiera haber tenido yo, por decir por cabezón, ¿no?; ¡vamos a seguir!. No. Yo creo que lo que tocaba era esto. Agradezco a todos los grupos que secunden este acuerdo, y salgan de forma unánime los tres acuerdos. Porque cuando todos coincidimos es por hay algo obvio, y es que creemos y entendemos que es lo mejor para nuestra ciudad.”

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Alcalde:

“Quiero aprovechar para..., ya lo ha dicho, ¿no?, para reconocer el papel técnico, como concejal también, del señor Lechuga en este asunto y en otros que hemos debatido en este ayuntamiento. Creo que estamos ante uno de los asuntos más importantes, más cruciales que se han debatido en los últimos años en los que el Ayuntamiento de Jaén partía con una posición de perjuicio, de grave perjuicio, respecto a la situación de la concesionaria en la que a lo largo de estos últimos años, así se lo he trasladado, ha sido de unas pérdidas económicas importantísimas. Renunciamos porque hay un acuerdo, porque hay inseguridad de que se pueda cobrar. Señor Oya, como bien sabe. Pero ahí están en los procedimientos que si echáramos atrás la gestión de esta concesionaria del año 1.997 de este servicio, pues para el Ayuntamiento de Jaén no ha sido el esperado y ha sido deficitario. Y ha sido uno de los motivos, de los que yo siempre he comentado, que teníamos unas sangrías, algunos agujeros que nos han llevado a tener la situación económica que teníamos presupuestariamente cada año. Y este, desgraciadamente, era uno de ellos. AQUALIA lo ha venido a reconocer, a constatar, así personalmente de alguna forma se ha hecho, y también viene a reconocerlo con este acuerdo que se firma en el día de hoy, ¿no?. Por tanto, bueno, pues bien, es un mal menor, como se dice, porque de alguna forma palía todas estas circunstancias que se habían producido.

En todo caso, desde año 2019 en adelante que, no se nos debe olvidar, aportábamos un millón de euros cada año en modificación presupuestaria, y que además de este déficit del servicio el Ayuntamiento de Jaén, con toda su debilidad económica, tenía que sufragar de subvención. Lo vimos; 2018, 2017, 2016, estaba yo presente en algunos años aquí, en la oposición. Y le dábamos, además de todo esto, un millón de beneficios. Esos ya se perdieron. Lo que pudimos hacer en el año 2019, es pararlo y decir; ¡señores, hasta aquí!, ya el 2019 este millón se pierde por el tema del coste unitario”. Lo digo porque la gente, los ciudadanos que nos están escuchando lo entiendan.





En definitiva, de una situación de millones de euros de pérdidas hemos pasado a recuperar 34 millones de euros para el Ayuntamiento de Jaén. Eso se debe a la gestión, sobre todo del equipo de gobierno anterior que presentó y planteó todas estas demandas ante el Consejo Consultivo y después ante los Tribunales.

Quiero agradecer también el papel de todos los técnicos municipales que nos han ayudado. Lógicamente no lo hemos hecho solos, nos ayudaron ellos. Técnicos municipales que incluso en su posicionamiento anterior, con error, pues tenían otros planteamientos de todos esos tipos que se firmaban. No era una cuestión arbitraria, sino que era, yo entiendo que algunas veces, a través de un error inducido por cuestión de desconocimiento pues así se motivaban esos informes. Y nos han ayudado desde los servicios jurídicos a la parte técnica y a la parte de Contratación. Y, por tanto, a ellos también agradecerles, junto al señor Lechuga y a todo el equipo de compañeros de este mandato y del anterior, pues que han podido hacerlo posible.

Así que, creo que, bueno, ha sido un camino largo. Pero, creo que, este es el camino en el que todos los aquí presentes al final, pues al final, trabajamos para defender los intereses municipales y que redunde en una mejor gestión organizativa del Ayuntamiento de Jaén, y de esta forma también podamos prestar mejores servicios a los ciudadanos.”

Acto seguido, el Concejil portavoz del Grupo Municipal VOX, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, solicita la palabra al Sr. Alcalde por una cuestión de orden, y pide que conste en Acta:

“En el ANEXO I- “PROGRAMA INVERSIONES Y ESTUDIO ECONÓMICO DE LOS INGRESOS Y COSTES DE LAS INVERSIONES RELACIÓN DE OBRAS A FINANCIAR CON CARGO AL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y A EJECUTAR POR EL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE AGUAS, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE JAÉN”. En el desglose adjunto de las actuaciones planificadas para cada año, se ha duplicado la calle Rastro en el año 3 y en el año 6. Por lo que solicito se rectifique.”

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Alcalde, para que conste en Acta:

“En todo caso, antes de la aprobación, insistir en que al margen del posible error al que ha hecho mención el Sr. Ureña (VOX), insistir también en esa enmienda de adición a la Cláusula Cuarta del Acuerdo Transaccional entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y AQUALIA, en la cual AQUALIA también desiste de los tres procedimientos judiciales incoados en relación con la revisión de los costes unitarios del Ciclo Integral de Agua del año 2023, que se incorpora también al Acuerdo. Lo digo para que conste en Acta que también tiene que incorporarse al Acuerdo.





Finalizado el debate el Sr. Alcalde, con las enmiendas in voce que se han presentado, somete a votación conjunta los puntos nº 3, nº 4 y nº 5 del orden del día circulado en la convocatoria de la sesión plenaria.

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, PROYECTOS MUNICIPALES, MANTENIMIENTO URBANO E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SANIDAD, CONSUMO, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL-25.-

NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO TRANSACCIONAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y FCC AQUALIA, S.A. (Expediente nº 97/2026/ACONT).

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde delegado del Área de Hacienda y Contratación con fecha 13 de febrero de 2026:

“ACUERDO TRANSACCIONAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y FCC AQUALIA S.A.

PROPUESTA DE ACUERDO.- Que eleva el Tercer Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal.

PRIMERO.- Con fecha 23/12/2025, la mercantil FCC AQUALIA S.A, presenta en este Ayuntamiento escrito manifestando su voluntad de llegar a un acuerdo extrajudicial que ponga fin a los procedimientos que se siguen en autos de P.O 69/2022 y 232/2022.

Al escrito une un borrador de un documento de acuerdo transaccional.

SEGUNDO.- Con fecha 5/02/2026 se dicta resolución de inicio de expediente, habiéndose elaborado previamente una propuesta alternativa de acuerdo.

Dicha propuesta del Ayuntamiento es matizada por la mercantil FCC AQUALIA S.A y ambas opciones (la propuesta del ayuntamiento y la alternativa de la empresa) son informadas por la Asesoría Jurídica, con cuyas observaciones se redacta el texto definitivo, que hoy se somete al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630017202413524	PÁGINA 29/58





TERCERO.- Se ha emitido informe por el técnico responsable del contrato de concesión de fecha 12 de Febrero de 2026, en que se detallan los aspectos económicos del acuerdo a adoptar, y las deudas y créditos que mantienen ambas partes entre sí.

Consta asimismo informe de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento

Por lo expuesto al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa competente se PROPONE:

1.-Aprobar el acuerdo transaccional con FCC AQUALIA S.A cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO TRANSACCIONAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y FCC AQUALIA, S.A.

En Jaén, a de de 2026

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, representado por su Alcalde- Presidente, D.

Y de otra, FCC AQUALIA, S.A., representada por D en virtud de poder bastante.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y

EXPONEN

- I. Que se encuentran pendientes de resolución en apelación los Procedimientos Ordinarios **232/2022** y **69/2022**, ambos con sentencia desestimatoria de primera instancia favorable al Ayuntamiento.
- II. Que ambas partes desean poner fin a los litigios mediante un acuerdo transaccional conforme al **artículo 1809 del Código Civil** y **artículo 77.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa**.
- III. Que el Ayuntamiento mantiene íntegramente la validez y eficacia de los **acuerdos plenarios de 22 de marzo de 2022**, que declararon la nulidad de pleno derecho de los convenios de 2006, 2010 y 2013, así como la corrección jurídica de la metodología de cálculo de costes unitarios aplicada desde 2019.
- IV. Que FCC AQUALIA mantiene sus discrepancias sobre dichos acuerdos y sobre la metodología del cálculo de los costes unitarios





- V. Que, sin perjuicio de lo anterior, ambas partes consideran conveniente alcanzar una **regularización económica limitada**, estrictamente referida a los ejercicios y materias objeto de litigio, sin que ello suponga reconocimiento alguno sobre la validez de los instrumentos declarados nulos ni sobre los costes unitarios anteriores a 2019.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

- I. Las partes acuerdan poner fin a los litigios seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo n.º 2 (P.O. 232/2022) y n. 3 (P.O. 69/2022), actualmente en apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, mediante un acuerdo transaccional conforme al artículo 77.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
2. El acuerdo comprende:
- La determinación y liquidación final de los efectos económicos derivados de los convenios declarados nulos por el Ayuntamiento de Jaén en sesión plenaria de 22 de marzo de 2022.
 - La aceptación por FCC Aqualia de los costes unitarios aprobados por el Ayuntamiento para los ejercicios 2019 a 2025.
 - La extinción total de las obligaciones económicas recíprocas entre partes.

SEGUNDA. JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO

El presente acuerdo transaccional responde a un interés público directo, real y plenamente acreditado, al permitir la terminación ordenada de los litigios actualmente pendientes entre el Ayuntamiento de Jaén y FCC Aqualia, S.A., mediante una solución equilibrada para ambas partes tanto en el plano económico como en el técnico-operativo.

La transacción evita los riesgos inherentes a la pendencia de los recursos de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, garantizando estabilidad jurídica y financiera al servicio público del ciclo integral del agua. Asimismo, permite **asegurar la continuidad y mejora del servicio**, al vincularse a la prórroga del contrato de concesión ya la ejecución inmediata de **actuaciones de infraestructura hidráulica de carácter urgente y estratégico para la ciudad de Jaén**, incluidas en el objeto del contrato cuya necesidad ha sido reiteradamente acreditada por los servicios técnicos municipales.

El acuerdo posibilita, además, el **anticipo del nuevo canon de mejora asociado a la prórroga**, lo que dota al Ayuntamiento de capacidad financiera inmediata para acometer inversiones prioritarias sin recurrir a endeudamiento adicional. Para ello resulta imprescindible:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340630017202413524



PÁGINA
31/58



- **Liquidar y cancelar el canon de mejora vigente**, cuya estructura económica ha quedado superada.
- **Aprobar un nuevo canon de mejora**, cuya recaudación se destinará íntegramente a la financiación del **nuevo Plan Director de Obras Hidráulicas**, aprobado por el Ayuntamiento de Jaén, dentro de los límites del contrato concesional, garantizando así la afectación finalista de los ingresos y el cumplimiento de los principios de sostenibilidad financiera y eficiencia en la gestión del servicio.

En conjunto, el acuerdo transaccional protege el interés general, evita incertidumbres procesales y económicas, y permite dotar al municipio de un marco estable para la modernización de las infraestructuras hidráulicas en el marco del contrato, asegurando la prestación de un servicio esencial en condiciones de calidad, continuidad y seguridad.

TERCERA. LIQUIDACIÓN FINAL DE LOS CONVENIOS Y EFECTOS ECONÓMICOS

Las partes aceptan los cálculos económicos realizados conforme a los nuevos tipos de interés acordados recogidos en el ANEXO II, que forma parte inseparable del presente acuerdo.

Dichos cálculos reflejan:

La liquidación final del canon de mejora vigente hasta la entrada en vigor de la nueva Ordenanza. La liquidación final del Convenio de financiación de deuda.

La compensación total de los saldos derivados de ambos instrumentos.

La extinción de cualquier obligación económica recíproca hasta 31 de diciembre de 2025 (incluido el canon concesional y las liquidaciones por las diferencias entre costes unitarios y tarifa media).

A partir de la entrada en vigor de la nueva Ordenanza del canon de mejora, **el canon anterior queda cancelado**, cesando toda obligación económica asociada al mismo.

CUARTA. ACUERDO SOBRE LOS COSTES UNITARIOS DEL SERVICIO

- FCC Aqualia acepta los costes unitarios aprobados por el Ayuntamiento de Jaén para para los ejercicios 2019 a 2025.
- Las partes declaran que esta aceptación supone la terminación definitiva de la controversia objeto del P.O. 69/2022, sin que ello implique reconocimiento alguno sobre la validez de revisiones anteriores a 2019.
- Para el año 2026 y siguientes, la revisión del coste unitario se realizara conforme a la fórmula polinómica vigente del contrato.

QUINTA. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS

Como resultado de la liquidación recogida en el ANEXO I, y de la compensación total de saldos:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630017202413524	PÁGINA 32/58





- El Ayuntamiento de Jaén no mantiene ninguna deuda pendiente con FCC Aqualia.
- FCC Aqualia no mantiene ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Jaén.
- Quedan extinguidas todas las obligaciones derivadas del canon de mejora anterior y del convenio de deuda.

SEXTA. EFECTIVIDAD DEL ACUERDO

El presente acuerdo transaccional tendrá plena efectividad cuando:

1. Sea aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Jaén.
2. Sea homologado judicialmente conforme al artículo 77.3 de la LJCA.
3. FCC Aqualia desista de los recursos de apelación interpuestos.

ANEXO I

LIQUIDACIÓN FINAL TRAS EL DESISTIMIENTO DE LOS RECURSOS POR PARTE DE AQUALIA

1. Objeto del Anexo

El presente Anexo documenta la **liquidación definitiva del canon de mejora vigente** hasta la entrada en vigor de la nueva Ordenanza, la **liquidación definitiva del convenio de deuda** así como la **extinción total de las obligaciones económicas** entre el Ayuntamiento de Jaén y FCC Aqualia.

2. Cancelación del canon de mejora vigente

Con la entrada en vigor de la nueva Ordenanza:

- El canon de mejora anterior queda cancelado.
- Cesan su recaudación vigencia y efectos económicos.
- Se sustituye íntegramente por el nuevo canon aprobado por el Pleno.

3. Extinción total de obligaciones económicas

El acuerdo consiste en el desistimiento de todos los recursos interpuestos por Aqualia, por lo que los saldos pendientes con arreglo a las sentencias judiciales dictadas en primera instancia quedarían de la siguiente forma:

Primero.- El Ayuntamiento renuncia al saldo a favor del Ayuntamiento por exceso de ingresos resultante de la modificación de los tipos de interés según la tabla anterior al convenio de financiación de inversiones con los ingresos correspondientes al canon de mejora, en total

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340630017202413524



PÁGINA
33/58



5.061.377 €, al que se le descuenta 4.665.567,24 €, en concepto de obras realizadas con cargo al Fondo de Obra e intereses, y se le suma las cobros del canon de mejora actual hasta la entrada en vigor del nuevo canon, por importe estimado de 450.000 € (periodo calculado del 1 de enero al 15 de febrero de 2026), el cual quedará afectado a la financiación del nuevo Plan Director aprobado por el Ayuntamiento, en los términos establecidos en su ordenanza.

Segundo.- Aqualia renuncia a los ingresos estimados del canon de mejora vigente, que se hubieran producido durante el periodo comprendido entre la entrada en vigor del nuevo canon y la finalización del canon (febrero 2026/diciembre 2027) estimados en 8 millones de euros €.

Tercero.- Aqualia renuncia al saldo a su favor resultante de la liquidación del convenio de deuda (4.405.823,73 €), que compensa con las deudas a favor del Ayuntamiento resultantes de las diferencias entre coste unitario y tarifa media del periodo 2019 a 2025 (1.105.679,15 €) y del canon concesional del 7% del año 2025 (estimado en 650.000 €).

Cuarto.- Aqualia renuncia al saldo a favor correspondiente a las diferencias entre los costes unitarios resultantes de la modificación de la fórmula polinómica y los costes unitarios resultantes de la formula polinómica establecida en el contrato, durante el periodo 2019 a 2027 estimado en 18.587.259 €.

Años	m3 fact	Cu s/Ayto	Cu s/Aqualia	Diferenc ia
2019	5.533.964	C560	1,895	1.853.878
2020	5.450.192	1,550	1,933	2.087.424
2021	5.339.962	1,397	1,545	2.392.303
2022	5.343.369	1,647	1,952	1.629.728
2023	5.260.345	1,875	2,165	1.525.500
2024	5.334.659	1,934	2,315	2.032.505
2025	5.386.982	1,778	2,200	2.273.306
2026	5.413.917	1,831	2,266	2.355.054
2027	5.440.986	1,886	2,334	2.437.562
Total			-	18.587.259

Tras la compensación de saldos:

- **No existe deuda pendiente entre las partes por ningún concepto hasta 31 de diciembre de 2025.**
- **Quedan extinguidas todas las obligaciones económicas derivadas del canon de mejora anterior, hasta el 15 de febrero de 2026, y del convenio de deuda.**

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340630017202413524



PÁGINA
34/58



Efectos

La presente liquidación tiene carácter definitivo, se incorpora al expediente de aprobación del acuerdo transaccional y sirve de base para su homologación judicial.

ANEXO II

Año aplicación	Tipos Nuevos	Observaciones
2006	1,71%	Mibor a 3 meses - 0,5 puntos porcentuales
2007	2,93%	Mibor a 3 meses - 0,5 puntos porcentuales
2008	3,94%	Mibor a 3 meses - 0,5 puntos porcentuales
2009	4,31%	Mibor a 3 meses - 0,5 puntos porcentuales
2010	1,12%	Mibor a 3 meses - 0,5 puntos porcentuales
2011	0,85%	Mibor a 3 meses - 0,5 puntos porcentuales
2012	4,04%	Euribor anual + 2 puntos porcentuales
2013	2,59%	Euribor anual + 2 puntos porcentuales
2014	2,51%	Euribor anual + 2 puntos porcentuales
2015	2,34%	Euribor anual + 2 puntos porcentuales
2016	2,08%	Euribor anual + 2 puntos porcentuales
2017	3,39%	Obligaciones a 10 años + 2 puntos porcentuales
2018	3,57%	Obligaciones a 10 años + 2 puntos porcentuales
2019	3,44%	Obligaciones a 10 años + 2 puntos porcentuales
2020	2,66%	Obligaciones a 10 años + 2 puntos porcentuales
2021	2,40%	Obligaciones a 10 años + 2 puntos porcentuales
2022	2,36%	Obligaciones a 10 años + 2 puntos porcentuales
2023	4,23%	Obligaciones a 10 años + 2 puntos porcentuales
2024	5,14%	Obligaciones a 10 años + 2 puntos porcentuales
2025	4,89%	Obligaciones a 10 años + 2 puntos porcentuales

2.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de los documentos precisos para la efectividad del acuerdo adoptado.”

Toma la palabra D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Tte. Alcalde delegado del Área de Economía, Hacienda y Contratación, para introducir una *enmienda de adición in voce a la Cláusula Cuarta del Acuerdo Transaccional*, en los siguientes términos:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340630017202413524



PÁGINA
35/58



“Aqualia desiste de los tres procedimientos judiciales incoados en relación con la revisión de los costes unitarios del ciclo integral del agua 2023 (PO 60/26 SCATI, Plaza 2), 2024 (PO 55/2026 SCATI, Plaza 1) y 2025 (PO 56/26 SCATI, Plaza 3).”

Sometido a votación el dictamen, con la enmienda de adición a la Cláusula Cuarta del Acuerdo Transaccional, el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**). No asiste a la sesión, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). **En total 26 votos a favor, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación,**

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo transaccional con FCC AQUALIA S.A, con la enmienda de adición a la Cláusula Cuarta, en los siguientes términos:

“Aqualia desiste de los tres procedimientos judiciales incoados en relación con la revisión de los costes unitarios del ciclo integral del agua 2023 (PO 60/26 SCATI, Plaza 2), 2024 (PO 55/2026 SCATI, Plaza 1) y 2025 (PO 56/26 SCATI, Plaza 3).”

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de los documentos precisos para la efectividad del acuerdo adoptado.

NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE JAÉN. (Expediente nº 370/2025/ACONT).

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340630017202413524	PÁGINA 36/58





Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda con fecha 12 de febrero de 2026:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE JAÉN.

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Alcalde/Tte. Alcalde delegado del Área de Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal.

Visto el informe de la Jefe de Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales que se transcribe a continuación:

INFORME.- Que emite en el asunto de referencia la Jefe de Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de diciembre de 2025, por la mercantil FCC AQUALIA, S.A concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales de la ciudad de Jaén, se presenta escrito en que se indica que estando próximo el vencimiento del contrato, se han detectado una serie de carencias motivadas, por una parte, por el lógico transcurso del tiempo y la obsolescencia tanto física como tecnológica de los distintos elementos que componen un servicio de aguas, y por otra por las mayores exigencias legislativas en materia medioambiental y de calidad de agua.

Se han estudiado el histórico de intervenciones tanto en las redes de abastecimiento como en las de saneamiento y se han revisado las memorias presentadas anualmente en las que se hace un diagnóstico de la situación del servicio y se proponen las actuaciones correspondientes para la mejora de la red.

Muestra la disposición de la empresa a ejecutar y financiar las inversiones que solucionen las necesidades más urgentes, y que se detallan en el anexo I, todas ellas incluidas en el Plan, para lo que propone una prórroga del contrato por 5 años más, desde el 1 de julio de 2027 al 30 de Junio de 2032.





Para ello el Ayuntamiento debe aprobar un nuevo canon de mejora para financiar estas obras, manteniendo el mismo importe que el vigente para el año 2025, 0.6995 €/m³, nuevo cano de mejora que se mantendría constante en este importe en los años siguientes y hasta como mínimo el año 2032, coincidiendo con el periodo de la prórroga del contrato que se propone, cuyos ingresos formarán parte de la retribución del concesionario, y también al pago de las obras realizadas por parte del concesionario, y también al pago de la redacción de proyectos, seguridad y salud e impuestos legales, bajo estas premisas:

- El concesionario presentará cada año antes del 30 de septiembre los proyectos para las obras a realizar el año siguiente, de las incluidas en el Anexo I, que deberán ser aprobados por el pleno municipal.
- Las obras no estarán sujetas a IVA al realizarse con cargo a la retribución del “cano de mejora” del concesionario.
- La dirección de obra la designará el Ayuntamiento.

No se prevé anticipo de financiación para estas obras , en caso de que el Ayuntamiento lo considere necesario, se acordará el tipo de interés aplicable para la financiación de dichas inversiones entre el Ayuntamiento y el concesionario.

En el caso de que el Ayuntamiento de Jaén considere conveniente aprobar la prórroga del contrato actual, proponene:

Canon inicial, por 5 años prórroga: 2.830.000 € más ITP, cálculo realizado por la actualización del canon inicial del contrato con el IPC acumulado desde el inicio de la concesión y considerando la parte proporcional en función de los 5 años de prórroga.

Canon anual del 7% del importe anual facturado a los usuarios del servicio, sin incluir los ingresos del canon de mejora, que no devengaron canon anual a favor del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 23 de diciembre de 2025 adoptó acuerdo de aprobación del Plan Director de Mejra de las Infraestructuras para la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales.

TERCERO.- Con fecha 20 de Enero de 2026 el Ingeniero Técnico Municipal responsable del contrato de concesión del servicio municipal de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales emite informe, en que entre otros extremos indica:

“Vista la petición efectuada con fecha 23 de diciembre de 2025 por la mercantil FCC AQUALIA, S.A. concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales de la ciudad de Jaén, con relación a inversiones necesarias para la prestación del servicio, así como la necesidad de





ampliación del plazo de la concesión durante 5 años mas a partir de la finalización del mismo, se informa de lo siguiente:

“Que por acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 1997 se adjudicó a SERAGUA, S.A. (actualmente FCC AQUALIA, S.A.) la concesión del servicio municipal de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales de la ciudad de Jaén, según según la figura jurídica contemplada en los artículos 114 al 142 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el artículo 157 a) de la Ley 13/995 de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el apartado 5.5.- Plan de financiación, del capítulo 5.-**OFERTA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y FINANCIACIÓN**, de la oferta para tomar parte en el Concurso por procedimiento abierto para la concesión administrativa del Servicio municipal de abastecimiento, de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales de Jaén, presentada por al adjudicatario, se establecía como repercusión de amortización de cada obra sobre la tarifa un cálculo en función de un tipo de interés para el cálculo de carga financiera del 5,60 %, equivalente al MIBOR a tres meses, correspondiente al 9 de enero de 1.997, menos un diferencial de 0,5 puntos, revisándose este interés anualmente en función de las variaciones que experimente el MIBOR, aplicando para su cálculo la media del año anterior.

De igual manera en el contrato en su BASE TERCERA.- DE LAS INVERSIONES del PPTP, se establece la obligatoriedad por parte del adjudicatario, a instancias del ayuntamiento, de ejecutar las obras de infraestructuras necesarias para la mejora del servicio establecidas en en ANEXO III que contemplaba las previsión de inversiones a ejecutar en los 5 años siguientes a la formalización del contrato de concesión administrativa y que lo licitadores tendrían como base para realizar sus propuestas.

El adjudicatario se compromete en su oferta a la aplicación de un 10 % de baja a los precios establecido en el proyecto, los cuales son supervisados por los Servicios Técnicos Municipales aplicando los precios de las Bases de Precios de distintos Organismos oficiales y de mercado.

Dichas actuaciones contempladas en el mencionado ANEXO III y la propuesta efectuada por el adjudicatario se han manifestado totalmente insuficientes, por lo que se han tenido que realizar diferentes planificaciones de inversiones a lo largo de la duración inicial de contrato de concesión que se estableció en 30 años.

En los proyectos de las obras valoradas que se contemplan en esta planificación de inversiones aprobadas en pleno de fecha 23 de diciembre de 2025 y que serán financiadas a través del establecimiento de una ordenanza reguladora de canon de mejora, están incluidos los siguientes costes:

- **Los costes de ejecución material de las obras.**

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340630017202413524



PÁGINA
39/58



- La redacción del proyecto, por importe del 4% del coste de ejecución material.
- La coordinación de seguridad y salud por importe del 1% del presupuesto de ejecución material.
- El control de calidad por importe del 1% del presupuesto de ejecución material.
- Los gastos generales y beneficio industrial, por importe del 19 % del coste de ejecución material.
- No se incluye IVA.
- Los costes de dirección de obra serán por cuenta del Ayuntamiento.

Por lo tanto se propone como modificación de la **BASE TERCERA.- DE LAS INVERSIONES del PPTP** el siguiente texto:

“En el ANEXO III se contempla la previsión de inversiones a realizar en los próximos cinco años en el servicio de Abastecimiento y Alcantarillado del Ayuntamiento de Jaén.

Los licitadores incluirán en sus proposiciones y teniendo como base dicho anexo, las inversiones que en virtud de su estudio económico se comprometen a realizar.

De igual manera ejecutará, a determinación del Ayuntamiento, las que se aprueben de manera extraordinaria por el Ayuntamiento-Pleno durante la vigencia de la concesión como consecuencia de Planes Directores de mejora de la Infraestructuras de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración de agua residuales de la ciudad de Jaén.

El concesionario se obliga a realizar dichas inversiones durante la vigencia del contrato.

Con el objeto de amortizar dichas inversiones iniciales y futuras, el concesionario tendrá derecho a recuperar el importe correspondiente a lo anterior mediante compensación de los ingresos obtenidos por la recaudación de recibos, por contribuciones especiales que pudieran imponer por el Ayuntamiento, cánones locales de mejora según lo establecido en la Ley de Aguas de Andalucía o normativa que le sustituya, o bien por el aumento de tarifas en la proporción suficiente para impedir que se rompa el equilibrio económico de la concesión.

El concesionario queda obligado a redactar los correspondientes proyectos de ejecución que serán aprobados por el Excmo. Ayuntamiento, en cuyo importe económico se incluirá los siguientes costes y gastos:

- Los costes de ejecución material de las obras.
- La redacción del proyecto, por importe del 4% del coste de ejecución material.
- La coordinación de seguridad y salud por importe del 1% del presupuesto de ejecución material.
- El control de calidad por importe del 1% del presupuesto de ejecución material.
- Los gastos generales y beneficio industrial, por importe del 19 % del coste de ejecución material.
- No se incluye IVA.
- Los costes de dirección de obra serán por cuenta del Ayuntamiento.

Igualmente queda obligado a realizar las obras de acuerdo con dichos proyectos. Obligatoriamente el concesionario financiará la parte correspondiente al Ayuntamiento que no haya podido obtener la financiación de otros organismos.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340630017202413524



PÁGINA
40/58



Para la financiación correspondiente al Ayuntamiento, si la hubiera, el concesionario fijará en su posesión, el tipo de interés tomando como referencia el MIBOR a tres meses."

La BASE TERCERA.- DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO, contenidas en el

PCAP, establece que "La concesión tendrá una duración de 30 (treinta) años, a contar desde la fecha en la que se formalice el correspondiente contrato administrativo, pudiendo prorrogarse por periodos de 5 (cinco) años, hasta un máximo total, incluido el plazo inicial y todas la prorrogas, de 75 (setenta y cinco) años, salvo que con un año de antelación a la fecha del vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prorrogas, el Ayuntamiento o el concesionario lo denuncia por escrito, manifestando a la otra parte su oposición a la prórroga.

De igual manera y al suscitarse la petición de prórroga del contrato, que contempla la BASE TERCERA, del PCAP, se genera un pago de canon de la concesión según lo establecido en la BASE SEGUNDA.- DEL CANON INICIAL Y ANUAL DE LA CONCESIÓN del mencionado PCAP, el cual se establecía en 1.500.000.000 de pesetas (9.015.181,57€), lo que se traduce en la actualidad en un canon a ingresar por la prórroga del contrato en una duración de 5 (cinco) años, según contrato, de 2.832.270,17 €, más el impuesto de transmisiones patrimoniales, cálculo realizado por la actualización del canon inicial del contrato con el IPC acumulado desde el inicio de la concesión y considerando la parte proporcional en función de los 5 años de prórroga, mas el canon anual 7% del importe anual facturado.

CANON INICIAL	IPC JUN97-JUN26	CANON ACTUALIZADO	CANON AMPLIACIÓN
9.015.181,57 €	88,50 %	16.993.617,25 €	2.832.270,17 €

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos."

CUARTO.- Consta en el expediente informe favorable de la Secretaría General, así como informe de sostenibilidad presupuestaria de la Intervención de Fondos.

FUNDAMENTOS LEGALES

1.- En primer lugar debemos analizar el régimen jurídico aplicable al contrato y las cuestiones a analizar a la vista de lo que dispone la Disposición transitoria primera del vigente Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público en su apartado 2.

En base a lo en ella dispuesto, resulta de aplicación la Ley 13/1995 de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (arts 155 a 171), así como el reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955 (arts.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340630017202413524



PÁGINA
41/58



114 a 137), así como los Pleigos del cláusulas Administrativas y de Prescripciones técnicas que rigieron la licitación y la oferta del concesionario, que constituyen “lex contractu”.

2.- La cláusula duodécima “in fine” del PCAP que rigió la licitación establece que la Administración concedente, el Ayuntamiento de Jaén, ostenta respecto de la concesión las potestades enumeradas en el artículo 127 del RSCL, entre otras:

1.- Establecer, previa audiencia al concesionario, las modificaciones que aconsejaren el interés público en orden a la prestación del servicio.

La variación en la calidad, características o condiciones de la concesión del Servicio otorgada previo los trámites legales oportunos.

.....

2.- Acordada por el Ayuntamiento cualquier modificación de los servicios objeto del contrato, el concesionario vendrá obligado a llevarla a efecto en los términos y plazos determinado por aquel.

3.- Por su parte, el artículo 127 del RSCL establece que :

“La Corporación concedente ostentará, sin perjuicio de las que procedan , las siguientes potestades:

1ª.- Ordenar discrecionalmente, como podrá disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconsejare el interés público, y entre otras:

a)la variación en la calidad, **cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista;** “

Por lo expuesto, al Pleno Corporativo, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, en su condición de órgano de contratación se adopten los siguientes acuerdos:

1.- Modificar el contrato de concesión del del servicio municipal de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales de la ciudad de Jaén, en cuanto a la Base Tercera DE LAS INVERSIONES del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que quedará redactada como sigue:

En el ANEXO III se contempla la previsión de inversiones a realizar en los próximos cinco años en el servicio de Abastecimiento y Alcantarillado del Ayuntamiento de Jaén.

De igual manera ejecutará, a determinación del Ayuntamiento, las que se aprueben de manera extraordinaria por el Ayuntamiento-Pleno durante la vigencia de la concesión como consecuencia de Planes Directores de mejora de la Infraestructuras de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración de agua residuales de la ciudad de Jaén.

El concesionario se obliga a realizar dichas inversiones durante la vigencia del contrato prorrogado

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340630017202413524



PÁGINA
42/58



Con el objeto de amortizar dichas inversiones iniciales y futuras, el concesionario tendrá derecho a recuperar el importe correspondiente a lo anterior mediante compensación de los ingresos obtenidos por la recaudación de recibos, por contribuciones especiales que pudieran imponer por el Ayuntamiento, cánones locales de mejora según lo establecido en la Ley de Aguas de Andalucía o normativa que le sustituya, o bien por el aumento de tarifas en la proporción suficiente para impedir que se rompa el equilibrio económico de la concesión.

El concesionario queda obligado a redactar los correspondientes proyectos de ejecución que serán aprobados por el Excmo. Ayuntamiento, en cuyo importe económico se incluirá los siguientes costes y gastos:

- *Los costes de ejecución material de las obras.*
- *La redacción del proyecto, por importe del 4% del coste de ejecución material.*
- *La coordinación de seguridad y salud por importe del 1% del presupuesto de ejecución material.*
- *El control de calidad por importe del 1% del presupuesto de ejecución material.*
- *Los gastos generales y beneficio industrial, por importe del 19 % del coste de ejecución material.*
- *No se incluye IVA.*
- *Los costes de dirección de obra serán por cuenta del Ayuntamiento.*

Igualmente queda obligado a realizar las obras de acuerdo con dichos proyectos. Obligatoriamente el concesionario financiará la parte correspondiente al Ayuntamiento que no haya podido obtener la financiación de otros organismos.

Para la financiación correspondiente al Ayuntamiento, si la hubiera, el concesionario fijará en su posesión, el tipo de interés tomando como referencia el MIBOR a tres meses.”

2.-Modificar igualmente la BASE SEGUNDA.- DEL CANON INICIAL Y ANUAL DE LA CONCESIÓN del mencionado PCAP, añadiendo lo siguiente:

Se fija un canon inicial para la primera prórroga de 2.832.270,17 €, más el impuesto de transmisiones patrimoniales, cálculo realizado por la actualización del canon inicial del contrato con el IPC acumulado desde el inicio de la concesión y considerando la parte proporcional en función de los 5 años de prórroga, mas el canon anual 7% del importe anual facturado.

3.- Dar audiencia a la mercantil FCC AQUALIA S.A a fin de que en plazo de 10 días hábiles proceda a dar conformidad a la presente propuesta de modificación.

4.- En el supuesto de aceptación por parte de la mercantil, facultar al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente para la firma del contrato modificado.





5.- Adoptar acuerdo de prorrogar el contrato hasta el día 30 de Junio de 2032, condicionando la misma a la aprobación y firma del contrato modificado y el ingreso del canon inicial, que deberá efectuarse en el momento de la firma del citado contrato.

6.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos, indicando que por cuanto la modificación no conlleva gasto alguno para la administración municipal, no ha lugar a la solicitud de informe a a Intervención de Fondos.

7.- Condicionar la eficacia de lo acordado a la formalización del acuerdo transaccional entre la mercantil y este Ayuntamiento.”

Toma la palabra D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Tte. Alcalde delegado del Área de Hacienda y Contratación, para solicitar que conste en Acta la siguiente rectificación:

“En el punto de acuerdo número seis, donde dice FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. Debe decir, FCC AQUALIA, S.A.”

Sometido a votación el dictamen, con la rectificación al punto de acuerdo número seis que antecede, el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (VOX), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (JM+), JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (PP), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (PSOE). No asiste a la sesión, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (PP). ***En total 26 votos a favor, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación,***

ACUERDA:

1.- Modificar el contrato de concesión del del servicio municipal de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales de la ciudad de Jaén, en cuanto a la Base Tercera DE LAS INVERSIONES del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que quedará redactada como sigue:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340630017202413524



PÁGINA
44/58



En el ANEXO III se contempla la previsión de inversiones a realizar en los próximos cinco años en el servicio de Abastecimiento y Alcantarillado del Ayuntamiento de Jaén.

De igual manera ejecutará, a determinación del Ayuntamiento, las que se aprueben de manera extraordinaria por el Ayuntamiento-Pleno durante la vigencia de la concesión como consecuencia de Planes Directores de mejora de la Infraestructuras de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración de agua residuales de la ciudad de Jaén.

El concesionario se obliga a realizar dichas inversiones durante la vigencia del contrato prorrogado

Con el objeto de amortizar dichas inversiones iniciales y futuras, el concesionario tendrá derecho a recuperar el importe correspondiente a lo anterior mediante compensación de los ingresos obtenidos por la recaudación de recibos, por contribuciones especiales que pudieran imponer por el Ayuntamiento, cánones locales de mejora según lo establecido en la Ley de Aguas de Andalucía o normativa que le sustituya, o bien por el aumento de tarifas en la proporción suficiente para impedir que se rompa el equilibrio económico de la concesión.

El concesionario queda obligado a redactar los correspondientes proyectos de ejecución que serán aprobados por el Excmo. Ayuntamiento, en cuyo importe económico se incluirá los siguientes costes y gastos:

- *Los costes de ejecución material de las obras.*
- *La redacción del proyecto, por importe del 4% del coste de ejecución material.*
- *La coordinación de seguridad y salud por importe del 1% del presupuesto de ejecución material.*
- *El control de calidad por importe del 1% del presupuesto de ejecución material.*
- *Los gastos generales y beneficio industrial, por importe del 19 % del coste de ejecución material.*
- *No se incluye IVA.*
- *Los costes de dirección de obra serán por cuenta del Ayuntamiento.*

Igualmente queda obligado a realizar las obras de acuerdo con dichos proyectos. Obligatoriamente el concesionario financiará la parte correspondiente al Ayuntamiento que no haya podido obtener la financiación de otros organismos.

Para la financiación correspondiente al Ayuntamiento, si la hubiera, el concesionario fijará en su posesión, el tipo de interés tomando como referencia el MIBOR a tres meses.”

2.-Modificar igualmente la BASE SEGUNDA.- DEL CANON INICIAL Y ANUAL DE LA CONCESIÓN del mencionado PCAP, añadiendo lo siguiente:

Se fija un canon inicial para la primera prórroga de 2.832.270,17 €, más el impuesto de transmisiones patrimoniales,cálculo realizado por la actualización del canon inicial del contrato con el IPC acumulado desde el inicio de la concesión y considerando la parte proporcional en función de los 5 años de prórroga, mas el canon anual 7% del importe anual facturado.

3.- Dar audiencia a la mercantil FCC AQUALIA S.A a fin de que en plazo de 10 días hábiles proceda a dar conformidad a la presente propuesta de modificación.

4.- En el supuesto de aceptación por parte de la mercantil, facultar al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente para la firma del contrato modificado.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340630017202413524



PÁGINA
45/58



5.- Adoptar acuerdo de prorrogar el contrato hasta el día 30 de Junio de 2032, condicionando la misma a la aprobación y firma del contrato modificado y el ingreso del canon inicial , que deberá efectuarse en el momento de la firma del citado contrato.

6.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la mercantil FCC AQUALIA S.A, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos, indicando que por cuanto la modificación no conlleva gasto alguno para la administración municipal, no ha lugar a la solicitud de informe a a Intervención de Fondos.

7.- Condicionar la eficacia de lo acordado a la formalización del acuerdo transaccional entre la mercantil y este Ayuntamiento.

NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CANON DE MEJORA AL OBJETO DE FINANCIAR LAS OBRAS DEL PLAN DIRECTOR DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES 2026-2036. (Expediente nº 356/2025/ACONT).

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda con fecha 11 de febrero de 2026:

“PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos y Proyectos Municipales.

Visto el informe de la Jefe de Área de Contratación, Control de Servicios Públicos Proyectos Municipales en que se indica:

“INFORME - PROPUESTA.- Que emite en el asunto de referencia la Jefe de Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 Y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 268/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes FUNDAMENTOS :

PRIMERO. POTESTAD REGLAMENTARIA

-El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus





competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

-Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

-Se pretende aprobar la **ordenanza reguladora para el establecimiento de canon de mejora al objeto de financiar las obras del Plan Director de Mejora de las Infraestructuras para la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales**, como instrumento adecuado para regular la materia.

-Dicha Ordenanza es una disposición administrativa de aplicación sólo en el Municipio y de rango inferior a la Ley, sujeta a un procedimiento formal de aprobación.

SEGUNDO. CONSULTA PUBLICA U OMISIÓN DE LA MISMA

-De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo de las administraciones públicas 1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de:

- Normas presupuestarias
- **Normas organizativas** de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la **Administración local** o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas,
- O cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.





-Cuando la propuesta normativa:

- No tenga un impacto significativo en la actividad económica,
- No imponga obligaciones relevantes a los destinatarios
- O regule aspectos parciales de una materia,

Podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero:

-Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

Se ha sometido a consulta pública mediante publicación en sede electrónica el día 19 de Enero de 2026 y ha transcurrido el plazo sin formularse alegación alguna.

TERCERO. ACTUACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE NECESIDAD, EFICACIA, PROPORCIONALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, TRANSPARENCIA, Y EFICIENCIA.

-De conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

En el preámbulo de esta modificación viene la justificación de la adecuación a dichos principios.

De conformidad con el art. 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad de mujeres y hombres, establece en relación con los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en el artículo 6.2 determina que todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes **que apruebe el Consejo de Gobierno** incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género.

De manera que la exigencia del informe de impacto de género viene exigida para los proyectos de disposiciones normativas que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros y, en la Comunidad Autónoma andaluza, a las normas que apruebe el Consejo de Gobierno.

No existe referencia expresa a las disposiciones normativas que aprueben las entidades locales ordenanzas.

Por lo tanto no es acorde con el principio de buena regulación imponer un trámite específico referido a la emisión de un informe en el procedimiento de elaboración de





una ordenanza , si no viene expresamente impuesto por la normativa aplicable en relación con las entidades locales. Es decir, resultaría contrario a la seguridad jurídica que pudiera reprocharse vicio de nulidad o anulabilidad en el procedimiento de elaboración de una ordenanza por no haberse emitido un informe que no viene exigido expresamente para tal instrumento, aunque sí venga exigido para disposiciones del mismo rango, pero de las comunidades autónomas y del Estado.

No obstante hay que hacer alusión a la Sentencia 246/2023 de 26 de mayo de 2023 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que anulo varios artículos de la Ordenanza de Convivencia de Alicante por la ausencia del Informe de Impacto de Genero.

CUARTO. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

-Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

-En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

QUINTO. SI LA INICIATIVA AFECTA O NO A LOS GASTOS O INGRESOS PÚBLICOS PRESENTES O FUTUROS.

Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, el informe económico deberá cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De conformidad con la exposición de motivos esta ordenanza ,no afecta gastos económicos y por lo tanto no necesita informe del área de intervención de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera pues las cuantías estimadas de costes no generan ni déficit ni superávit de gestión sobre el presente ejercicio económico.

SEXTO. EXIGENCIAS DE PUBLICIDAD ACTIVA

- Durante todo el proceso de aprobación de la ordenanza, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.





SÉPTIMO. OBJETO DE PROPUESTA DE ORDENANZA

La presente Ordenanza tiene por objeto el establecimiento de un canon de mejora local conforme a la Ley de Aguas de Andalucía, que garantice la financiación de las inversiones hidráulicas prevista, asegurando la sostenibilidad económica del servicio; regular la recaudación, afectación y seguimiento del canon y permitir el inicio de las obras desde la entrada en vigor de la misma.

OCTAVO. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de aprobación de la ordenanza llevado a cabo es el siguiente:

1º- Al amparo del artículo 165 del ROF y del artículo 58 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de enero de 2025 se delega en el Tercer Teniente de Alcalde la delegación genérica en el Área de Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos y Proyectos Municipales que comprenderá facultades de dirección y gestión de los servicios correspondientes como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

-Se dicta providencia de fecha 19/01/2026 del Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde D. Francisco Lechuga Arias de incoar el expediente de aprobación de la ordenanza reguladora para el establecimiento de canon de mejora al objeto de financiar las obras del Plan Director de Mejora de las Infraestructuras para la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales.

2º- Consulta pública previa

Con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de Ordenanza, se realizará la Consulta Pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento, señalando expresamente que dicha publicidad se realiza a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Se ha realizado consulta pública al publicarse en la página web del Ayuntamiento desde el 19/01/2026 dando un plazo de 15 días hábiles para presentar sugerencias, que ha terminado el día 6/02/2026, sin formularse alegaciones.

3º- Por esta Área de Contratación se ha redactado el borrador de la Ordenanza que consta en el expediente.

4º-Al amparo del artículo 172 del ROF-En los expedientes deberá de informar el Jefe de la Dependencia al que corresponda tramitarlos exponiendo antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

5º.- De conformidad con la exposición de motivos esta ordenanza no afecta gastos económicos y por lo tanto no necesita informe del área de intervención de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera pues las cuantías estimadas de costes no generan ni déficit ni superávit de gestión sobre el presente ejercicio económico.





6º.-Informe de Secretaria General de conformidad con el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional-se requiere informe se secretaria en los procedimientos de Aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos.

De conformidad con el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional-La emisión de informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informe jurídicos en el expediente. Se ha prestado nota de conformidad al informe propuesta de fecha 22 de Enero de 2026 de esta Jefatura.

7º.- Aprobación inicial por el Pleno

-Elaborado y recibido el proyecto de modificación de la Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

8º.-Quorúm aprobación del texto por el Pleno: mayoría simple de conformidad con el artículo 47.1 de la LRBRL.

9º-Resolución de Reclamaciones y sugerencias en caso de haberlas

-Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la modificación de la Ordenanza las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

10º.-Aprobación Definitiva

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

11º.-Publicación del texto íntegro en el BOP y en Sede Electrónica

El Acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] de la modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento .

[En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.

12º.-Remisión del Acuerdo a la Administración del Estado y CCAA

El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la modificación de la Ordenanza, o en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación en base a los antecedentes e informes del expediente , se considera que la siguiente propuesta se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno, conforme a lo establecido en el artículo artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) y a estos efectos a V.I , en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 3 de Enero de 2025 formulo la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

-Examinado el borrador de la Ordenanza que figura en el expediente, y cuyo texto es el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CANON DE MEJORA EL OBJETO DE FINANCIAR LAS OBRAS DE PLAN DIRECTOR DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante acuerdo de ayuntamiento-pleno de fecha 23 de diciembre de 2025, se aprueba el PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES 2025. (Expediente nº 232/2025/ACONT del Área de Contratación)





El decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la mejora para el fomento de la actividad productiva de Andalucía se devuelve al ámbito de las entidades locales la capacidad de financiar las infraestructuras hidráulicas del ciclo integral de agua de uso urbano de su competencia sin que sea precisa para ello la intervención de la Comunidad Autónoma, modificándose el artículo 91 de la Ley 9/2010, de 30 de julio.

La vigente normativa reguladora del canon de mejora local con especial referencia a la modificación del artículo 91 LAA, es obligado hacer referencia al régimen transitorio que se contiene en la Disposición transitoria quinta del Decreto-ley, y que señala que:

Los cánones de mejora vigentes se seguirán rigiendo por la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y por las normas que los establecieron.

No obstante, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto-ley, las entidades locales no tendrán que presentar periódicamente la documentación de seguimiento del canon ante la Consejería competente en materia de agua.

Corresponderá al órgano interventor de las entidades locales, conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, el control de que los ingresos procedentes del canon de mejora se destinen a los fines para los que éste fue aprobado.

Si dicho órgano administrativo tuviese constancia de que no se están cumpliendo los fines para los que estuviese destinado el canon, procederá a comunicarlo a la Consejería competente en materia de agua en el plazo de un mes, la cual podrá acordar la suspensión temporal o el cese definitivo de la vigencia del mismo.

El órgano competente de la entidad local podrá acordar la modificación del programa de infraestructuras hidráulicas para cuya financiación se aprobó el canon de mejora vigente. No obstante, dicha modificación no podrá suponer un incremento de las cuotas del canon aplicables a los sujetos pasivos contribuyentes ni un aumento del período de vigencia del mismo. Los acuerdos de modificación serán comunicados a la Consejería competente en materia de agua en el plazo de un mes desde su adopción.

La vigencia del canon de mejora finalizará de manera anticipada en el mismo momento en el que los ingresos recaudados por el mismo superen a las necesidades de financiación del programa de infraestructuras hidráulicas aprobado.

El órgano competente de la entidad local acordará si el posible exceso de ingresos recaudados que se haya producido en el momento de la finalización de la vigencia del canon de mejora se destina a nuevas infraestructuras hidráulicas competencia de la entidad local o si, por el contrario, se lleva a cabo la devolución de dicho exceso de ingresos a los sujetos pasivos contribuyentes. El citado acuerdo se adoptará en el plazo de seis meses desde la finalización de la vigencia del canon y será comunicado a la Consejería competente en materia de agua, en el plazo de un mes desde su adopción.





Los cánones que a partir de la entrada en vigor del presente Decreto-ley sean establecidos por las entidades locales serán compatibles con la existencia de los cánones de mejora aprobados con anterioridad, siempre que los ingresos recaudados por los nuevos cánones vayan a sufragar infraestructuras hidráulicas distintas de aquéllas que están siendo financiadas por los cánones de mejora en vigor”.

La presente Ordenanza cumple con los principios de necesidad y eficacia, y con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

La presente Ordenanza cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

La presente Ordenanza cumple con el principio de transparencia ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La presente Ordenanza cumple con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

La presente Ordenanza no afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, o ingresos públicos presentes o futuros.

La presente Ordenanza se ha sometido a consulta pública previa con fecha 19 de Enero de 2026.

La presente Ordenanza no está dentro del plan normativo.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de la facultad atribuida en el artículo 91 de la Ley de Aguas de Andalucía (en adelante Ley de Aguas de Andalucía), este Ayuntamiento acuerda el establecimiento del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las entidades locales (en adelante canon de mejora), regulado en las secciones 1ª y 3ª del Capítulo II del Título VIII de la Ley, que se regirá por la presente ordenanza, para la ejecución de las inversiones correspondientes al Plan de Infraestructuras Hidráulicas que se incluyen en el anexo de la presente ordenanza.

Artículo 2- Plazo de vigencia.

1. La vigencia del canon será de diez años y se aplicará a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza.





A partir de la publicación y entrada en vigor de la presente Ordenanza, la empresa prestadora del servicio podrá comenzar la tramitación y ejecución de las obras contenidas en el Anexo 1 de la misma.

2. No obstante, cesará su vigencia con anterioridad a la finalización del citado plazo, en el supuesto de que se obtuviese el reembolso del coste de las actuaciones incluidas en el correspondiente Anexo I, su financiación y gastos.

Artículo 3.- Obligados al abono del canon.

Son obligados al pago del canon regulado en la presente Ordenanza las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y demás entidades que, aun carentes de personalidad jurídica, sean usuarias de los servicios de agua potable y saneamiento en la ciudad de Jaén.

A estos efectos, se considerarán usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento los titulares de los contratos de suministro de agua.

Cuando el usuario sea titular de diferentes contratos de suministro de agua, el abono se realizará por cada uno de los contratos.

Artículo 4.- Base para el cálculo del canon.

La base para el cálculo para la cuota variable está constituida por el volumen de agua consumido o estimado durante el período de facturación (bimestre o periodo correspondiente), expresado en metros cúbicos.

Artículo 5.- Recaudación.

1. La prestataria del servicio, encargada del mismo por cualquiera de los procedimientos de gestión directa o indirecta de los servicios públicos deberá recaudar íntegramente el importe del canon sobre los usuarios, que quedan obligados a abonarlo.

2. La recaudación de este concepto deberá hacerse constar de forma diferenciada en la factura o recibo que la prestataria del servicio, encargada del mismo por cualquiera de los procedimientos de gestión directa o indirecta de los servicios públicos, emita a los usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento, quedando prohibida tanto su facturación como su abono de forma separada.

Artículo 6.- Importe del canon.

Desde su entrada en vigor y hasta su finalización, el presente canon de mejora tendrá el siguiente valor unitario: 0,6995 €/m³ facturado de agua a los usuarios del servicio.





Artículo 7. Períodos de recaudación del canon.

El período de recaudación coincidirá con el período de facturación de la prestataria del servicio, encargada del mismo por cualquiera de los procedimientos de gestión directa o indirecta de los servicios públicos.

Artículo 8.- Afectación.

1. El canon de mejora local y, por ende, los ingresos procedentes del mismo por aplicación de lo previsto en el art. 6, constituyen ingresos finalistas para la empresa prestadora del servicio, quedando afectados a la financiación de las inversiones que constan en el anexo que ésta ejecute.

Corresponderá al Órgano interventor del Ayuntamiento de Jaén, conforme a lo dispuesto en el art. 96 de la Ley 9/2010, el control de que los ingresos procedentes del canon de mejora se destinen a los fines para los que ha sido aprobado. En este sentido, habrá de estarse también a lo señalado en el artículo siguiente.

2. Conforme al artículo 94 de la Ley de Aguas de Andalucía los ingresos obtenidos durante la vigencia del canon han de ser suficientes para cubrir las inversiones a realizar y, en su caso, los costes financieros que generen las mismas, y sin que su importe total pueda superar el de las tarifas vigentes de abastecimiento y saneamiento del agua.
3. El presente canon de mejora será objeto de revisión en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación, respecto:
 - a) De los programas de actuaciones a financiar previstos en el anexo, en cuanto a su contenido y presupuesto parcial o global, así como otras circunstancias que, previa justificación, implicara su actualización y como consecuencia de ello, su modificación.
 - b) De los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo (incrementos o descensos de consumo -m3-, ampliación o disminución del plazo de aplicación del canon y valores del mismo, financiación de las operaciones financieras de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen o desciendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que posibiliten reducir su cuantía), con objeto de ajustar, en la medida de lo posible, el rendimiento del canon a los costes reales que se pretenden cubrir.
4. La revisión se llevará a cabo mediante la modificación de la ordenanza, conforme al procedimiento establecido en la normativa correspondiente, en el que se dejará constancia de las circunstancias que la motivan, conforme a lo previsto en el apartado anterior.

Artículo 9.- Seguimiento.





Al objeto de llevar un regular seguimiento de la evolución del plan de infraestructuras, una adecuada toma de decisiones, así como un ágil procedimiento de determinación de acciones de contingencia frente a desviaciones, se constituirá un Comité de Seguimiento.

Disposición final primera. - Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el art. 65.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Atendido que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia, se propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa competente, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. APROBAR inicialmente la ordenanza reguladora para el establecimiento de canon de mejora al objeto de financiar las obras del Plan Director de Mejora de las Infraestructuras para la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales 2026-2036.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por un plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. En el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación ó alegación se considerará definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional al amparo del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local.”

Toma la palabra D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, Portavoz del Grupo Municipal VOX, para solicitar que conste en Acta:

“En el ANEXO I.- “PROGRAMA INVERSIONES Y ESTUDIO ECONÓMICO DE LOS INGRESOS Y COSTES DE LAS INVERSIONES RELACIÓN DE OBRAS A FINANCIAR CON CARGO AL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y A EJECUTAR POR EL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE AGUAS, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE JAÉN”. En el desglose adjunto de las actuaciones planificadas para cada año, se ha duplicado la calle Rastro en el año 3 y en el año 6. Por lo que solicito se rectifique.”

Sometido a votación el dictamen, con la rectificación que antecede, el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (VOX), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (JM+), JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER





SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (PP), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (PSOE). No asiste a la sesión, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (PP). ***En total 26 votos a favor, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, ACUERDA:***

PRIMERO. APROBAR inicialmente la ordenanza reguladora para el establecimiento de canon de mejora al objeto de financiar las obras del Plan Director de Mejora de las Infraestructuras para la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales 2026-2036.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por un plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación ó alegación se considerará definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional al amparo del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta minutos, de lo que se extiende la presente Acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE, conmigo el Secretario General.- Doy fe.

VICTOR CASTILLA PENALVA | SECRETARIO
GENERAL | FECHA: 21/04/2026 8:58:36

JULIO MILLAN MUÑOZ | ALCALDE |
FECHA: 21/04/2026 HORA: 11:34:10

